

LUIS JAVIER CORONAS VIDA

LAS TIERRAS DE JAEN Y SU APROVECHAMIENTO

1550-1650

TESIS DOCTORAL

TOMO I

DIRECTOR: *Dr. Pedro Gan Giménez*

DEPARTAMENTO DE HISTORIA MODERNA Y DE AMERICA

UNIVERSIDAD DE GRANADA

UNIVERSIDAD DE GRANADA

ACTA DEL GRADO DE DOCTOR EN HISTORIA

Curso de 19 89 a 19 90

Folio

Número 504

Reunido en el día de la fecha el Tribunal nombrado para el Grado de Doctor de D. LUIS JAVIER CORONAS VIDA, el aspirante leyó un discurso sobre el siguiente tema, que libremente había elegido: LAS TIERRAS DE JAEN Y SU APROVECHAMIENTO (1550-1650)

Terminada la lectura y contestadas las objeciones formuladas por los Jueces del Tribunal, éste le calificó de: APTO CON LAUDE POR UNANIMIDAD

Granada 18 de NOVIEMBRE de 19 89

El Secretario del Tribunal,

EL PRESIDENTE,

[Signature]

[Signature]

El Vocal,

El Vocal,

El Vocal,

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Firma del Graduando,

[Signature]

INVESTIDURA . . .

En el día de la fecha se ha conferido a D. _____ el Grado de Doctor en la Facultad de _____, conforme a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Granada _____ de _____ de 19 _____

EL DECANO,

CERTIFICO: Que el Acta que antecede concuerda con la del expediente del interesado remitida a la Secretaría de la Universidad.

Granada _____ de _____ de 19 _____

El Catedrático Secretario,

V.º B.º
EL DECANO,



PRESENTACION

Los estudios de Historia rural en España comienzan en el siglo XIX desde la perspectiva jurídica, más que económica. Las orientaciones de Joaquín Costa sobre Derecho consuetudinario llevaron a Rafael Altamira a publicar en 1890 su **Historia de la propiedad comunal**, donde se refleja la influencia metodológica del positivismo jurídico alemán. Preocupado por la cuestión social en la España de la Restauración, el mismo Costa publicó poco después, en 1893, **Colectivismo agrario en España. Doctrinas y hechos**, donde se estudia la tradición colectivista en el campo de nuestro país, así como en la historia del pensamiento social español. En esta obra ataca la situación creada por el liberalismo, que a mediados del siglo XIX había acabado no sólo con la propiedad eclesiástica, sino también con la mayor parte de los bienes comunales que aún conservaban los pueblos, mediante las desamortizaciones, en unos años en los que se sacraliza la propiedad privada prácticamente sin ningún límite. Su espíritu regeneracionista encuentra

la solución al problema creado en las reformas técnicas (política hidráulica, por ejemplo) y en la transformación de la estructura de la propiedad, volviendo a la tradición colectivista.

A comienzos del siglo XX se sigue estudiando la historia agraria desde la perspectiva jurídica. Así, la Academia de Ciencias Morales y Políticas otorgó el premio conde de Torreánaz, correspondiente al período 1908-1911, a la memoria presentada por don Angel María Camacho sobre la **Historia jurídica del cultivo y de la industria ganadera en España**, obteniendo un accésit la obra paralela de don Antonio Moreno Calderón, siendo ambas publicadas en 1912. En estas obras se presta especial atención a los fueros de población, ordenanzas, privilegios, pragmáticas, provisiones y otra documentación emanada de la Corte.

Antes de la Guerra Civil, en el contexto de la reforma agraria puesta en marcha por la Segunda República, Pascual Carrión publicó su obra **Los latifundios en España: su importancia, origen, consecuencias y solución** (1932), y tras la citada contienda el espíritu regeneracionista subyace en un libro de corte netamente histórico, como **El problema de la**

tierra en la España de los siglos XVI-XVII (1941), de Carmelo Viñas Mey. Esta obra se basó fundamentalmente en los escritos de los arbitristas y tratadistas de la época, memoriales diversos y actas de Cortes.

Los estudios de historia agraria no conocieron una renovación metodológica importante hasta los años sesenta. En 1964 Noël Salomon publicó *La campagne de Nouvelle Castille à la fin du XVI siècle d'après les "Relaciones topográficas"*, traducido como *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II* (Barcelona, 1973), en que se analiza hasta la saciedad una fuente que hasta el momento no había sido prácticamente utilizada, aunque no era inédita, puesto que las de varias provincias habían sido anteriormente publicadas. No obstante es posiblemente más interesante desde el punto de vista metodológico la obra de Gonzalo Anes *Las crisis agrarias en la España moderna* (1970), donde se recurre a fuentes que serán ampliamente utilizadas más adelante, como los diezmos, mercuriales, libros de arrendamientos, libros de cuentas, registros parroquiales, documentación municipal y de los consejos, etc.

A partir de los setenta asistimos al desarrollo de estudios económicos globales, o sólo dedi-

cados a la agricultura, de ámbito local, comarcal y regional. Destacó la obra de García Sanz **Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja. Economía y Sociedad en Tierras de Segovia. 1500-1814** (Madrid, 1977). Al mismo tiempo se procede a la reedición de obras de tratadistas y arbitristas, algunos con una clarísima preocupación ruralista, como Caxa de Leruela en su **Restauración de la abundancia de España** (Madrid, 1975), mientras que otros responden a unos esquemas más mercantilistas, como Luis Ortiz, Sancho de Moncada o Martínez de Mata.

Ya a comienzos de los ochenta el II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada, celebrado en Santiago de Compostela, fue dedicado a una fuente que despertará a continuación un gran interés: los protocolos notariales. López-Salazar en su obra **Estructuras agrarias y sociedad rural en La Mancha (ss. XVI-XVII)** (Ciudad Real, 1986) utiliza esta fuente sobre un ámbito relativamente amplio para estudiar en la medida de lo posible la estructura social y las propiedades de los distintos niveles sociales en una época anterior al Catastro del marqués de la Ensenada, que es la documentación más fidedigna, antigua

y utilizada para el tema.

A finales de los setenta y comienzos de los ochenta se celebran reuniones científicas dedicadas exclusivamente al tema agrario, como el coloquio organizado por la Fundación Juan March, cuyas actas fueron publicadas por Gonzalo Anes et alii, como **La economía agraria en la Historia de España** (Madrid, 1979), seguido años más tarde por el **Congreso de Historia rural (siglos XV-XIX)**, cuyas actas fueron publicadas por la Universidad Complutense de Madrid y la Casa de Velázquez (1984).

En esta década los trabajos locales y regionales alcanzan su máximo desarrollo, abundando los relativos a Galicia, las dos Castillas, Andalucía, etc. Al mismo tiempo se divulgan los estudios globalizadores de Vassberg (que ya había publicado artículos en la década anterior) gracias a la edición de **Tierra y Sociedad en Castilla. Señores, "poderosos" y campesinos en la España del siglo XVI** (Barcelona, 1986) y **La venta de tierras baldías** (Madrid, 1983), trabajos basados en buena medida en la documentación de la Hacienda real y en la de las Chancillerías. El tema histórico-jurídico fue retomado por Mangas Navas en **El régimen comunal agra-**

rio de los concejos de Castilla (Madrid, 1981).

En Andalucía el tema agrario ha sido estudiado por especialistas como Ponsot para el área occidental, donde también se centra en buena medida la obra de Bernal **Economía e historia de los latifundios** (Madrid, 1988). En la Universidad de Sevilla se han realizado diversas tesis sobre la cuestión rural. En el reino de Granada los estudios sobre el mundo agrario están marcados por un hecho distintivo del resto de España: la expulsión de los moriscos y la repoblación del área en tiempos de Felipe II, que proporciona unas fuentes, los libros de apeo o repartimiento, de inestimable valor, destacando en su estudio Barrios Aguilera. Quedaba pues por investigar de modo global el reino de Jaén, aunque existían algunas monografías como los artículos de Molinié-Bertrand sobre la estructura social de Linares y el adelantamiento de Cazorla, o algunos trabajos de Rodríguez Molina.

Para aproximarnos al tema hemos optado por la documentación municipal: actas, ordenanzas, y otras piezas de muy diversa tipología, a veces recogidas en colecciones diplomáticas. También hemos utilizado los

protocolos notariales, e. especial para el estudio de los arrendamientos, que asimismo nos proporcionan noticias sobre el trabajo de la tierra, al formar parte de las condiciones impuestas al arrendatario. Las relaciones topográficas de Felipe II sólo nos proporcionan datos para un puñado de poblaciones de Sierra Mágina y la Sierra de Segura. Hemos recogido cierta documentación de la Chancillería de Granada. Para la propiedad eclesiástica estudiamos los libros de Hacienda del Cabildo catedralicio de Jaén y otros libros similares de conventos, conservados en el Archivo Histórico Nacional. Conocemos la existencia de una interesante documentación en la sección Expedientes de Hacienda del Archivo General de Simancas que nos proponemos analizar más adelante.

La realización de la presente tesis doctoral no hubiera sido posible sin la ayuda inestimable de diversas personas e instituciones. En primer lugar debo poner de manifiesto el apoyo y los consejos recibidos del director de la misma, doctor Gan Giménez. Del mismo modo quedo en deuda con el Departamento de Historia Moderna y de América de la Universidad de Granada, en el cual ha sido llevada a cabo, y en especial con su directora, la doctora

Arias de Saavedra Alias. Tengo que expresar mi reconocimiento a la Junta de Andalucía, puesto que su programa de becas de Formación del Personal Investigador hizo posible este trabajo.

He obtenido todas las facilidades en los archivos donde de modo más intenso he realizado mis investigaciones, por lo que expreso mi agradecimiento a sus directores, el doctor Melgares Raya (A.H.D.J.), doña María Dolores Torres (A.H.P.J.), don Juan Cuevas (A.M.J.), don Ramón Beltrán (A.M.U.) y doña Josefa Montoro (A.M.B.). Del mismo modo agradezco al Conde de Humanes que me autorizara la consulta de los fondos de su archivo familiar custodiados en el A.H.P.J.

Por último tengo que poner de manifiesto que mi familia no sólo me ha apoyado en todo momento sino que además mi madre ha llevado a cabo toda la mecanografía y mi hermano José Carlos ha realizado los gráficos.

ABREVIATURAS

A.C.G.	Archivo de la Chancillería de Granada.
act.	actas municipales.
A.H.D.J.	Archivo Histórico Diocesano de Jaén.
A.H.N.	Archivo Histórico Nacional.
A.H.P.J.	Archivo Histórico Provincial de Jaén.
A.M.B.	Archivo Municipal de Baeza.
A.M.J.,	Archivo Municipal de Jaén.
A.M.L.	Archivo Municipal de Lopera.
A.M.U.	Archivo Municipal de Ubeda.
B.I.E.G.	Boletín del Instituto de Estudios Giennenses.
B.N.M.	Biblioteca Nacional de Madrid.
cabº	cabildo.
D.L.S.	Don Lope de Sosa (Revista) (Jaén).
est.	estante.
exp.	expediente.
leg.	Legajo.
secc.	sección.
sign.	signatura.
tab.	tabla.

INTRODUCCION
EL AMBITO GEOGRAFICO-HISTORICO

INTRODUCCION: EL AMBITO GEOGRAFICO-HISTORICO

I. El marco geográfico.

1. El relieve.

Las tierras de Jaén forman el ángulo nororiental de Andalucía y participan en cierta medida de las características de la Andalucía Bética y la Penibética. Geomorfológicamente se puede dividir en tres grandes bloques, dos frentes montañosos y una depresión central.

Al norte, Sierra Morena separa Andalucía de Castilla, formando un bloque montañoso y abrupto caracterizado por un complejo conjunto de cerros, cabezos y lomas, recorrido por numerosos arroyos y ríos, poco caudalosos. Debe su nombre tanto a la vegetación, donde abunda la encina y el matorral, de tono verde oscuro, como el roquedo, compuesto de pizarras, granitos, cuarcitas y calizas. Sierra Morena constituye una falla o una flexión, según los tramos, cuyo origen geológico es idéntico al de la Meseta, por lo que contrasta de modo muy destacado con las tierras del Valle del Guadalquivir.

Un macizo paleozoico, revitalizado en el

Terciario asciende hacia Castilla en tres escalones, Linares, Santa Elena y la Meseta, con unas alturas aproximadas de 600, 800 y 1000 metros. Este macizo antiguo está al sur bordeado por una "depresión periférica" formada por un surco abierto entre el Paleozoico y el manto sedimentario del Valle bético, formando la vía natural que lleva de Andalucía a Levante, gracias al corredor que forma al este el río Guadalimar, que separa Sierra Morena de las Cordilleras Sub-béticas, en este caso la Sierra de Cazorla (1).

Las tierras del sur y del este de Jaén están formadas por el frente externo de las Cordilleras Sub-béticas de origen terciario, que separan la Vega granadina del Valle del Guadalquivir. Es, a compuesto por tres unidades geomorfológicas. Al sur el frente montañoso que se extiende de Martos a Jódar es el llamado Prebético de Jaén. Está constituido por macizos de diversa magnitud como Jabalcuz, La Pandera, Puerto Alto, Almadén o Mágina. Este conjunto está dividido por la depresión del Guadalbullón-Río de Jaén que forma la salida natural hacia el Guadalquivir del surco prebético que corre

por detrás del grupo de macizos montañosos del sur de Jaén .

Más al este encontramos la depresión del Guadiana Menor, que une la depresión de Guadix-Baza con el Guadalquivir separando el Prebético giennense del bloque formado por las Sierras de Cazorla y Segura, mediante una red fluvial compleja.

El último bloque geomorfológico está formado por las Sierras de Cazorla y Segura, que dejan el sentido aproximado este-oeste del Prebético para tomar una componente suroeste-noreste, cerrando así el Valle del Guadalquivir en su extremo nororiental. Ambas sierras corren paralelas sirviendo la de Segura de separación entre las vertientes atlántica y mediterránea (2).

Entre los bloques montañosos del norte por una parte y del sur y este por otra, se sitúa la Depresión Central, de origen terciario, que corre de este a oeste. Morfológicamente está compuesta por dos bloques, la Loma, que es una plataforma de unos 700 metros de altitud enmarcada por los ríos Guadalquivir y Guadalimar, y la Campiña, formada por un conjunto de cerros de cima plana y colinas de perfil suave:

La Loma es diferente en sus vertientes norte

y sur; mientras hacia el Guadalimar presenta un corte brusco de unos 200 metros, desciende hacia el Guadalquivir de modo mucho más suave. El plano superior de esta comarca no forma un llano, sino una sucesión de cerros y navas, más amplia al oeste, donde se hallan Ubeda y Baeza, y más estrecha al este donde forma una simple divisoria de las cuencas del Guadalquivir y del Guadalimar.

La Campiña está formada por una llanura de materiales terciarios y cuaternarios que se extiende desde Baeza hasta Sevilla. No obstante, la Campiña giennense es más accidentada que la cordobesa y sevillana, por ser aquí el Valle del Guadalquivir aún estrecho. La Campiña giennense puede dividirse en inferior, más ligada al río y superior, más vinculada con el frente externo subbético.

Por último tenemos que señalar que el Guadalquivir en las tierras de Jaén presenta unas terrazas estrechas. En el tramo comprendido entre el nacimiento del río y Espeluy, más moderno, apenas tienen valor. En el tramo siguiente, más antiguo, tienen una pequeña significación en la margen izquierda, mientras que su desarrollo es mucho mayor

en la derecha (3).

2. El clima.

Las tierras de Jaén están comprendidas en la España seca. Las lluvias que proceden del Atlántico, van aumentando de oeste a este, debido a la mayor altitud del relieve, con la excepción de la depresión del Guadiana Menor que es muy seca por quedar las lluvias frenadas por las serranías de Jaén. La depresión central recibe una media entre 400 y 500 mm. anuales de lluvia, mientras que Sierra Morena alcanza los 600 mm., llegando a los 700 en algunos puntos. En Sierra Mágina se registran unos 900 mm. y en Cazorla unos 1200 mm..

El ciclo anual de lluvias presenta un verano extremadamente seco, mientras que la pluviosidad se concentra en otoño y primavera, siendo el invierno un período de lluvias más escasas. Los días de nieve son raros y dura poco en el suelo, salvo en alturas superiores a los 1500 m., como las Sierras de Mágina y de Cazorla.

Las temperaturas, están en relación con la altitud y, lógicamente, con la estación del año. Durante el día las temperaturas son más bien

altas, según los parámetros de cada estación, pero durante la noche el peligro de heladas llega hasta el mes de mayo en zonas de umbría, con el consiguiente peligro para la agricultura. Las máximas altas son frecuentes en verano. En invierno, a veces, las mínimas bajan de -5°C , siendo peligroso en febrero, en años que la floración ha llegado pronto.

En resumen podemos señalar que las tierras de Jaén caen dentro de un tipo climático semiárido o seco subhúmedo (4).

Sobre la climatología del reino de Jaén escribía Ximénez Patón en el siglo XVII que el día más largo del año duraba 14 horas y tres cuartos y el día menor 9 horas y un cuarto. Además hacía destacar al clima giennense por su "templança" (5)

"...Lo cual es causa de la templança que el Cielo le comunica en todos los quatro tiempos del año, porque en el invierno en su mayor rigor no lo muestra grande en ella, y el estio es de menos calor que las demas partes del Andaluzia".

3. Los suelos.

Sierra Morena se caracteriza por rocas como pizarras, granitos, etc. La importancia de las pizarras hace que el horizonte de humus descansa

sobre materiales silíceos, escasos en calcio, que forman un suelo gris y pobre. En áreas de suelo más evolucionado el tipo característico es la tierra parda meridional, arenosa y pobre en humus, a la que además le falta calcio y nitrógeno. Su erosionabilidad es muy alta, por lo que al desaparecer el manto vegetal con las talas de bosques aflora rápidamente la roca silícea. En las superficies planas de los cerros aparecen suelos rojos, más arcillosos, pero al perder la vegetación tienden a convertirse en tierra parda, con su consiguiente erosionabilidad. Los suelos rojos erosionados cubren las depresiones interiores de Sierra Morena, dando suelos algo más fértiles que la tierra parda.

En el Condado (de Santisteban) los materiales primarios de sedimentación están mezclados con arenas y arcillas, con una textura suelta. Son pobres en calcio, pero su fertilidad es mayor que la de los suelos de Sierra Morena.

El frente subbético está constituido fundamentalmente por calizas, aunque los yesos abundan, especialmente en la cuenca del Guadiana

Menor. Las calizas forman suelos del tipo rendsinas (gris más o menos claro) y terra rossa, roja o pardo rojiza, especialmente en el fondo de los valles y al abrirse hacia el Guadalquivir. La erosión es muy intensa, por lo que los montes están pelados.

En la depresión central hay que distinguir la Loma y la Campiña. En la Loma se encuentran las tierras más fértiles del área, formadas sobre materiales calizos. Los suelos más abundantes son rendsinas de textura limosa o limo-arcillosa y con gran capacidad para almacenamiento de agua. No obstante los mejores suelos son las tierras negras andaluzas, llamadas de "bujeo" y que surgen por transformación de sedimentos arcillosos en "cuencas" donde se ha encharcado el agua o el escurrimiento ha sido lento.

La Campiña cuenta con suelos más áridos con tendencia a formas desérticas por la menor pluviosidad y mayor temperatura, por lo que necesitan un importante aporte orgánico. Los glaciares de erosión de las montañas subbéticas dan suelos terra rossa, pero desvaída por la fuerte erosión y la mezcla de materiales.

Por su parte las vegas del Guadalquivir son

Vega Parda, hasta la conjunción con el Guadalimar, con buenas cualidades para el cultivo. A partir de ese punto le sucede la Vega Roja, por los aportes de los ríos serranos (6).

Para conocer los suelos de Jaén es interesante conocer la descripción que hace del municipio giennense el deán ilustrado Martínez Mazas a fines del siglo XVIII. Considera que había 4 tipos: a) tierra parda "que tira a color de cieno", b) colorada, c) blanquiza y gredosa, d) arenisca y pedregosa.

Las del primer tipo abundan en la Campiña, conforme se acerca al Guadalquivir; son las más oportunas para el trigo. Las del segundo tipo son "de mucha sustancia aunque fuerte para la labranza"; suelen estar en laderas de cerros y colinas y en las faldas de los montes. Es buena para el trigo y el olivar, pero si abunda en nitrógeno y sal común necesita mucha agua. Bajo estos dos tipos está el tercero, que es la peor tierra, que va "descubriéndose con las labores y con las aguas que van robando la capa buena". El cuarto tipo es de poca sustancia y ligera; si está mezclada con la colorada es muy oportuna para

olivas y viñas (7).

II. El marco administrativo. El reino de Jaén.

1. Los límites.

La Andalucía bética conquistada en el siglo XIII por Fernando III el Santo quedó dividida en tres reinos: Jaén, Córdoba y Sevilla. El reino nazarí de Granada no sería conquistado hasta fines del siglo XV. Si bien la denominación "reino" era apropiada para las demarcaciones encabezadas por Córdoba y Sevilla, por haber sido capitales de diferentes estados, su aplicación al ámbito giennense era una fórmula administrativa que no había correspondido en el pasado a una entidad política independiente, salvo el fugaz dominio de Aben Alhamar al-Nasir sobre Jaén y sus tierras entre 1234 y 1246. El reino giennense tenía fronteras naturales al norte, sur y este, pero por el contrario al oeste se abría sin solución de continuidad por el Valle del Guadalquivir, quedando administrativamente separado del reino de Córdoba por los límites de la cora musulmana de Jaén (8).

Los límites del sur del reino no quedaron

definidos hasta la conquista de Granada, ya que al ser tierra de frontera su delimitación no era precisa; Cambil, por ejemplo, no es conquistado hasta 1485. Aún muchos años después de la conquista de Granada quedaba una faja de terreno entre los términos de Jaén y Granada denominada los Entredichos. El aprovechamiento de esta faja de terreno se realizaba en comunidad, mientras se resolvía el pleito que ambas ciudades mantenían en la Chancillería de Granada. Para evitar problemas ambos concejos acordaron partir el término en 1554; Sancho de Quesada advirtió al cabildo giennense que los guardas de Granada habían ensanchado su término a costa del de Jaén y que podían pretender ahora quedárselo, por lo que no convenía llegar a acuerdos sin que el Concejo examinara todo lo pleiteado y sentenciado y se comprobara lo que Granada había tomado (9). En Huelma existía también un pago denominado el Entredicho, colindante con Granada, todavía en 1581, pero puede que la denominación permaneciera después de haber partido los términos (10).

Argote de Molina señaló en su obra *Nobleza de*

Andalucía (1588) como límites del reino de Jaén, al este el nacimiento del río Guadalimar y el término de Beas de Segura; al norte, Sierra Morena; al sur las Sierras de Quesada y Cazorla y los castillos de Cabra, Solera, Huelma y Campillo de Arenas, y al oeste los territorios de Alcalá la Real, el río Locubín hasta su confluencia con el Vitoras y el río de las Yeguas (11).

Si observamos el repartimiento de los servicios ordinario y extraordinario recogido en las actas municipales de Jaén en 1553 podemos comprobar lo que constituía la "provincia" de Jaén, a efectos hacendísticos (12):

- Jaén y su tierra.
- Baeza y su tierra.
- Andújar y su tierra.
- Ubeda y su tierra.
- Bailén.
- El condado de Santisteban.
- El adelantamiento de Cazorla.
- Las tierras del conde de Paredes: Villapalacios, Bienservida, Villaverde, Riopal y Cotilla (hoy en Albacete).
- Alcalá la Real con Castillo de Locubín.
- Alcaudete.
- Beas.
- Chiclana.
- Bedmar.
- Albanchez.
- Jódar.
- El Mármol.
- Huelma.
- Señorío de Ibros.
- Jabalquinto.

- La Guardia.
- Villardompardo.
- Escañuela.
- Sabiote.
- Torres.
- Canena.
- Cambil.
- Estiviel y Tobaruela.

A efectos hacendísticos falta el partido de Calatrava en Andalucía, cuya cabeza era Martos, que sin duda formaba parte del reino de Jaén. Tampoco aparece el partido de Segura de la orden de Santiago, que no pertenecía a este reino. En las relaciones topográficas de Felipe II Segura responde que pertenece a Castilla, partiendo los reinos de Granada, "Andaluzia", Murcia y Toledo. Torres de Albanchez se declara reino de Toledo, mientras que Benatae y Siles dicen pertenecer al de Murcia (13).

A efectos militares conocemos el ámbito de actuación del sargento mayor de las milicias nombrado en 1609: Jaén, Andújar, Ubeda y Baeza, partido de Martos, adelantamiento de Cazorla y Quesada y los lugares eximidos que comprenden sus jurisdicciones (14). Como podemos ver a efectos de la milicia quedaban fuera, al parecer, del ámbito del sargento mayor los territorios de señorío laico, ya que la orden de Calatrava, como las demás órdenes militares,

estaban bajo el control de la Corona.

2. Realengo y señorío.

Dadas las características de la administración española del Antiguo Régimen, las instancias administrativas con significación real entre el poder local y el central eran muy escasas. Ya hemos visto que existía una demarcación giennense efectiva para la administración hacendística, y otra para la milicia. Para la Justicia las tierras de Jaén dependían de la Chancillería de Granada como tribunal de apelación.

Más como consecuencia de la evolución histórica bajomedieval que como efecto inmediato de la conquista podemos señalar la división del territorio giennense entre realengos y señoríos. Las tierras realengas estaban básicamente constituidas por las cuatro ciudades: Jaén, Ubeda, Baeza y Andújar, con sus respectivos ámbitos.

Los señoríos eclesiásticos estaban formados en primer lugar por el Adelantamiento de Cazorla, que pertenecía a la mitra toledana. En 1535 Paulo III perpetuó el oficio de adelantado en don Francisco de los Cobos y sus descendientes, pero el Cardenal

Silíceo promovió un ruidoso pleito ganado por los arzobispos de Toledo a comienzos del siglo XVII (15).

La orden de Santiago poseía la comarca de Segura, con Beas y Chiclana y la encomienda de Bedmar y Albánchez con un barrio de Canena, pero Canena fue vendida a don Francisco de los Cobos en 1538 y Bedmar en 1562 a don Alonso de la Cueva.

La orden de Calatrava contaba con las comarcas de Arjona y Martos y las villas de Torres, Jimena, Sabiote y la parte de Canena que no pertenecía a la orden de Santiago, pero en 1537 el secretario Cobos adquirió Sabiote, Canena, Torres, Jimena y el heredamiento de Recena.

A la dignidad episcopal giennense pertenecía la villa de Mármol, que en 1575 fue adquirida por don Juan Vázquez de Salazar, con autorización pontificia, aunque el obispo giennense, don Francisco Delgado, intentó comprarla, al parecer, como particular (16). Clavero, siguiendo a Moxó, señala que en estas enajenaciones se vendía también la jurisdicción eclesiástica, para no disminuir el valor del objeto vendido (17). No obstante, en las relaciones topográficas, Bedmar o Jimena continúan bajo la

jurisdicción del obispo de Jaén (18).

Al suroeste la abadía de Alcalá la Real formaba una jurisdicción especial que incluía Priego en el reino de Córdoba.

En cuanto a los señoríos laicos los más importantes son los de la familia Benavides, una de cuyas ramas detentaba el condado de Santisteban y Espeluy, mientras que la otra contaba con el marquesado de Jabalquinto. La familia ubetense de la Cueva controlaba Huelma y Solera y en 1562 don Alonso de la Cueva compró Bedmar, recibiendo en 1614 el título de marqués. Los Torres y Portugal eran condes de Villardompardo. De la familia Montemayor eran los condes de Alcaudete y el condado de Bailén pertenecía a los Ponce de León. El señorío de La Guardia era de la familia Messía y los baezanos Carvajal detentaban Jódar con Tobaruela y Bélmez; ambos señoríos fueron marquesados en la segunda mitad del XVI. Otros señoríos más modestos eran los de Garcéz, Noalejo, Albendín o Bornos (19).

En el siglo XVII existió una tendencia de la nobleza media a constituir señoríos con sus tierras, aunque no tuvieran vasallos, aprovechando las dificultades financieras de la Corona. Así, en Jaén

en 1615 varios veinticuatro habían comprado o estaban en trámite de comprar sus jurisdicciones, a lo que se opuso sin éxito la ciudad, que intentó recomprarlas, terminando por afirmar

"que cada uno compre la jurisdicción que le pareziere, que en esto entendido Su Magestad lo que conbenga y fuere de su real serbiçio pondra remedio" (20).

En Ubeda la situación en 1616 era similar y dos veinticuatro advierten que el Rey

"se sirbe de mandar que solo se entiendan en las tierras y cortixos que no estuvieren ynterpoladas las tierras suyas con otros vezinos y partes ynteresadas porque teniendolas ynterpoladas no les puede dar ni puede dar la dicha juridiçion" (21).

En el siglo XVII la Corona vende diversas localidades para allegar fondos a la Hacienda. Fuente del Rey pasó a señorío en 1657, aunque Jaén lo recuperó en 1660; Torredelcampo estuvo a punto de ser comprado por el conde de Torralba. El marqués de los Trujillos adquirió, aunque por poco tiempo, Valdepeñas, Los Villares y Cazalilla. Compró asimismo Castillo de Locubín, más tarde recuperado por Alcalá la Real (22).

Durante el siglo XVII muchos de los títulos de las Casas más destacadas de la nobleza giennense

se fusionan, por matrimonio con otras Casas de la nobleza castellana, aunque surgen nuevos títulos, adquiridos, como vizconde de Los Villares, vizconde de Cabra de Santo Cristo y marqués del Cerro de la Cabeza (23).

Los señoríos giennenses son jurisdiccionales, es decir, el señor goza de ciertas preeminencias en la administración de justicia, que según los casos pueden ser más o menos amplias. No obstante existen casos, como el señorío de Jabalquinto, en el que, al parecer, la tierra pertenece al señor (24):

"Todas las tierras son del dicho don Manuel de Benavides y nadie de los vezinos desta villa tiene ninguna posesión ni heredad"

Asimismo los señores, en ocasiones, gozaban de los tradicionales derechos exclusivos sobre hornos, mesones, etc.; algunos habían adquirido las alcabalas de sus pueblos, como por ejemplo, Cabra de Santo Cristo (25).

3. El marco administrativo eclesiástico.

El obispado de Jaén se encontraba completamente integrado dentro del reino de Jaén, aunque éste superaba los límites de aquél. Se dividía en tres arcedianatos (Jaén, Ubeda y Baeza) y siete

arciprestazgos (Jaén, Ubeda, Baeza, Arjona, Andújar, Iznatoraf y Santisteban del Puerto). La abadía de Alcalá la Real era sufragánea de Toledo, aunque asistía a los sínodos diocesanos de Jaén, gozando de cierta autonomía. El partido de Martos (orden de Calatrava) y la encomienda santiaguista de Bedmar estaban incluidos en el obispado, pero se regían por sus respectivas concordias con la sede episcopal.

Los territorios de la orden de Santiago en Segura de la Sierra dependían eclesiásticamente de Toledo o Cartagena. En el Adelantamiento de Cazorla los territorios de la ribera norte del Guadalquivir formaban el arciprestazgo de Iznatoraf, del obispado de Jaén. Los de la ribera sur, encabezados por Cazorla y con Quesada, jurisdicción de Ubeda hasta 1564, pertenecían al arzobispado de Toledo (26).

III. Demografía

Durante el siglo XVI las tierras de Jaén conocieron un destacado desarrollo demográfico de modo global, a pesar de la existencia de algunas excepciones, fundamentalmente en la Sierra de Segura, donde al parecer la tendencia fue negativa (27), por

la guerra de Granada y la emigración consiguiente, epidemias, plagas, y, fundamentalmente, la esterilidad del suelo.

Rodríguez Molina señala que los efectivos de la población giennense en 1535, exceptuando la comarca de Segura y los no contribuyentes, ascendían a 31.888 vecinos, mientras que en 1591 se alcanzaron los 43.262; en esta ocasión fueron incluidos los no pecheros, pero faltan los partidos calatravistas de Martos y Arjona, además de Segura. La ciudad Jaén inició el despegue demográfico a comienzos de la década de 1530, con una cesura en la de 1540 por los efectivos perdidos en la colonización de la Sierra de Jaén. Le siguió una auténtica explosión demográfica en los años cincuenta y sesenta, continuando después un alza más moderada. Ubeda experimentó asimismo una importante alza poblacional, alcanzando en 1591 los 4.672 vecinos, mientras que en 1535 contaba tan solo con 2.605, y Andújar pasó en esas fechas de 1609 a 2.900 vecinos (28). Por su parte, la comarca de Baeza experimenta un notable crecimiento de la población entre 1528 y 1561, especialmente notable en la citada ciudad que pasa de 2.636 a 4.487 vecinos; tras un pequeño descenso en 1588, llega a los 5.172 veci-

nos en 1591 (29).

La vitalidad de la población giennense en el siglo XVI se demostró en las frecuentes roturaciones, colonizaciones y repoblaciones que experimentó, como la colonización de la Sierra de Jaén, de Cabra, Santiago de la Espada y las repoblaciones de Marmolejo, Villanueva de Andújar, Cárcel, Carchelejo, etc. (30), que más adelante trataremos detenidamente.

Para el desarrollo demográfico del siglo XVI hay que tener en cuenta que, aunque no se puede negar su incidencia, las crisis de subsistencias por malas cosechas y las crisis de mortalidad por epidemias, salvo a comienzos de siglo, no fueron excesivamente frecuentes, especialmente en el tercer cuarto de la centuria, época en la que se produce, de forma general el mayor auge demográfico.

De cualquier manera, el panorama alcista del siglo XVI cambia radicalmente en el XVII, época de decadencia poblacional, iniciada ya en la última década del Quinientos. Rodríguez Molina estima que de los 244.197 habitantes que debía tener el reino de Jaén en 1591, sólo quedan 207.675 en 1646, aunque en

la segunda mitad del siglo XVII la crisis se agravaría mucho más, continuando en el XVIII, de modo que en 1787 la población representaría unos 173.475 habitantes. La decadencia debió afectar mucho más duramente a las ciudades, donde casi desaparecen las actividades artesanales que en el XVI habían dado relevancia a Baeza, Ubeda y Jaén. La ciudad más afectada sería Baeza, con una pérdida del 62%, seguida de Cazorla (51%), Ubeda (49%), Jaén (39%) y Andújar (30%). El ámbito rural debió resistir mejor el descenso demográfico, logrando, incluso, una pequeña alza (31).

En el caso de la ciudad de Jaén se han señalado cuatro causas fundamentales para la decadencia demográfica. La primera sería las irregularidades climatológicas y su consecuencia de malas cosechas y hambre; a las sequías le sucedían las lluvias torrenciales y mal repartidas, y se combinaban el frío y el calor excesivos. La segunda causa sería las epidemias; las tres principales del siglo XVII son las de 1602, 1647-1652 y 1680-1682; la más mortífera para Jaén fue la última, mientras que la de los años centrales del siglo, catastrófica para Sevilla (32) no llegó a la capital giennense, aunque

afectó a localidades muy próximas. La tercera causa sería las levas de soldados, especialmente graves entre 1640 y 1653. La última causa es la emigración provocada por la presión fiscal y las cargas militares; al parecer los giennenses se desplazaban hacia Granada o los lugares eximidos de la jurisdicción, que pudieron aumentar su población, mientras que la alta nobleza marchó a la Corte (33).

Estas causas son las mismas que afectaron al resto de las ciudades giennenses, de modo que Baeza, a fines del XVII, tenía barrios deshabitados, como Santa María del Alcázar (34). Andújar se vio afectada por las tres grandes epidemias del siglo (35), y en 1632 el personero de Ubeda pedía una rebaja en el encabezamiento de las alcabalas debido a que por la esterilidad de los tiempos muchas personas se iban de la población y no se labraban las tierras, lo que también ocurría en 1659 (36).

Aunque el ámbito rural se defendió mejor que el urbano en la crisis demográfica del XVII, no sucedió así en la comarca de Andújar. Higuera de Arjona, que en 1591 contaba con 111 vecinos, había descendido en 1645 a 82, debido a la fuerte presión

fiscal que soportaban. Se marcharon primero las casas de mayor caudal, de modo que empeoraba progresivamente la situación de los que quedaban, que eran muy pobres (37).

NOTAS

- 1.- Higuera Arnal, A., **El Alto...**, pp. 34 y ss.
- 2.- Idem, p. 53 y ss.
- 3.- Idem, p. 20 y ss.
- 4.- Idem, p. 69 y ss.
- 5.- Ximénez Patón, B., **Historia de la antigua...**, p. 4v.
- 6.- Higuera Arnal, A., **El Alto...**, p. 83 y ss.
- 7.- Martínez Mazas, J., **Retrato...**, pp. 301 y ss.
- 8.- Eslava Galán, J., "El ámbito territorial...", pp. 83-84.
- 9.- A.M.J., act., 1554, cabº de 23 de noviembre y ss.
- 10.- Aparece en diversas cartas de contrato. Vid. por ejemplo, A.H.P.J., leg. 6621, a. 1581, ff. 470-471.
- 11.- Eslava Galán, J., "El ámbito...", pp. 85-86.
- 12.- A.M.J., act., 1553, cabº de 25 de enero.
- 13.- Eslava Galán, J., "El ámbito...", p. 87. Las relaciones topográficas de la provincia de Jaén han sido publicadas por L. R. Villegas Ruiz y R. García Serrano en **B.I.E.G.**, nº 88-89 (1976).
- 14.- Aunque el nombramiento de sargento mayor data

de 1609, no llega a Jaén hasta 1610. A.M.J., act., 1610, cabº de 9 de junio. Coronas Vida, L. J., "Milicia...", p. 60.

- 15.- Guillén, P., "Algunos datos...", p. 314. Vid. también Guillén, P., "Antecedentes...", pp. 10-16. Molinié-Bertrand, A., "El Adelantamiento...", p. 7.
- 16.- A.H.P.J., leg. 487, a. 1575, f. 53.
- 17.- Clavero, B., **Mayorazgo...**, p. 162.
- 18.- Villegas Díaz, L. R. y García Serrano, R., "Relación...", p. 87 y p. 161.
- 19.- Rodríguez Molina, J., "El Reino de Jaén", pp. 138 y ss.
- 20.- A.M.J., act., 1615, cabº de 27 de abril; vid. también cabº de 7 de enero y ss. y cabº de 7 de octubre.
- 21.- A.M.U., est. III, tab. IV, leg. Agricultura 1598-1734.
- 22.- A.M.J., act., 1629, cabº de 5 de marzo y ss. Castillo Castillo, C., **Historia de Castillo de Locubín**, p. 61 y ss.
- 23.- Rodríguez Molina, J., "Demografía, sociedad...", pp. 309-310 y pp. 316-317.

- 24.- A.H.P.J., leg. 4511: Actas Municipales de Jabalquinto, cabº de 10-X-1594.
- 25.- Gila Medina, L., *La época...*, p. 24.
- 26.- Rodríguez Molina, J., *El obispado...*, p. 19 y ss.
- 27.- Quesada, T. y Villegas, L. R., "Sociedad y economía...", p. 96 y ss.
- 28.- Rodríguez Molina, J., "Jaén en el siglo XVI...", p. 269 y ss.
- 29.- Rodríguez Molina, J. (dir.), *Historia de Baeza*, p. 172 y ss.
- 30.- Téñez Anguita, F.J., "Introducción a la colonización...", pp. 169-180. Gila Medina, L., *Cabra de Santo Cristo...*, p. 20. Villegas Díaz, L.R. y García Serrano, R., "Relación...", p. 198. Terrones de Robles, A., *Vida, Martyrio...* ff. 197v. y ss. Martínez Mazas, J., *Retrato...*, pp. 389-390.
- 31.- Rodríguez Molina, J., "La decadencia giennense...", pp. 314 y ss.
- 32.- Domínguez Ortiz, A., *Orto y Ocaso...*
- 33.- Coronas Tejada, L., "Estudio demográfico...", pp. 215-231.
- 34.- Coronas Tejada, L., "Baeza...", pp. 205-207.

- 35.- Gómez Martínez, E., "La epidemia...". Torres Laguna, C., Andújar..., pp. 118 y ss., pp. 168 y ss. Gómez Martínez, E., "Las trinitarias...".
- 36.- Ruiz Prieto, M., **Historia de Ubeda**, Ubeda, 1962, pp. 206-207.
- 37.- A.M.U., est. III, tab. V, leg. Contaduría 1604-1789, exp. de 1645: informes de baldíos.

CAPITULO I
LA PROPIEDAD CONCEJIL

CAPITULO I: LA PROPIEDAD CONCEJIL

I. Los propios.

A raíz de la reconquista y la evolución bajomedieval, la propiedad rústica pública se divide en tres tipos: baldíos, comunes y propios. Mientras la titularidad de los baldíos correspondía a la Corona, aunque su utilización era comunal, las tierras concejiles se dividían en comunes y propios. Era comunes aquellas tierras, pastos, etc. que, siendo de titularidad concejil, su aprovechamiento se hacía en régimen comunitario. Por el contrario, los propios eran bienes y derechos, asimismo municipales, pero administrados directamente por los Concejos con ánimo lucrativo, ya que las rentas de propios eran la fuente económica sobre la que descansaba la administración local para llevar a cabo su misión: pago de oficiales y trabajadores, obras públicas, enseñanza, etc. En el siglo XIII las Partidas definían los propios como:

"Campos e viñas e huertas, e olivares, e otras heredades, e ganados, e siervos, e otras cosas semejantes que dan fruto de si

o renta, pueden haber las çibdades o las villas, e como quier que sean comunamente de todos los moradores de la çibdad o de la villa cuyos fueren, con todo eso no puede cada uno por si apartadamente de tales cosas como estas; mas los frutos e las rentas que saliere dellas deven ser metidas en pro comunal de toda la çibdad o villa, cuyas fueren las cosas donde salen, así como en labor de los muros, e de las puertas, o de las fortalezas, o en tenencia de los castillos, o en pagar los aportellados, o en las otras cosas semejantes destas que pertenesciesen al pro comunal de toda la çibdad o villa" (1).

Si bien los conceptos de baldíos y comunales eran claros, en la práctica su diferenciación se hacía problemática. En el caso de los señoríos se tendía a la confusión interesada entre jurisdicción señorial y dominio territorial. No obstante, lo más corriente era que los municipios incrementaran sus comunes apropiándose de los baldíos colindantes, llegándose en el siglo XVI a usar frecuentemente la expresión "tierras baldías concejiles" que evidentemente implica una grave contradicción (2).

El arrendamiento de baldíos por los concejos supondría su utilización en función de propios lo cual era poco frecuente y se precisaba licencia real (3). No obstante, la gravísima presión fiscal que se desarrolló a partir de la última década del siglo XVI, continuada durante el XVII, y debida a los gas-

tos bélicos de la hegemonía española, obligó a la Corona a la concesión de arbitrios para ayudar a las poblaciones a soportar la carga fiscal. Muchos de ellos, que analizaremos en su lugar correspondiente, consistían en la roturación o adhesamiento de tierras baldías para pasto o bellotas, y con el producto de la renta aliviar, aunque fuera parcialmente, el total a repartir entre los vecinos.

II. El mayordomo de los propios.

La administración de este importante conjunto de bienes correspondían a los concejos, quienes contaban para ello con un mayordomo de los propios o de la ciudad. Las ordenanzas de Baeza no nos dicen mucho sobre este oficio. Era elegido por sorteo entre los "cavalleros sorteros", y usaría el oficio si fuera persona capaz para ello; además tendría que dar fianzas suficientes para asegurar la administración que hiciere de los bienes que se les encomendasen; debería recibir las fianzas de los arrendatarios de rentas y propios de la ciudad. Los encargados de recibir las fianzas se asegurarían de que fueran

legas, llanas y abonadas, bajo pena de correr los tales que recibieren las fianzas con los daños que pudiere haber. El mayordomo no debería dar ninguna cantidad del dinero recaudado de los propios sin licencia firmada por la justicia, al menos siete regidores y el escribano del Concejo, y estando debidamente sellada, siendo cantidad superior a 600 maravedíes. En caso de que no estuvieran en la ciudad más de siete regidores bastaría con las firmas de todos los presentes (4).

Las ordenanzas de Jaén se extienden mucho más en la figura del mayordomo. Sería nombrado por un año y si fuera alcanzado al final de su administración pagaría en dinero. Debería, lógicamente, dar fianzas a la Ciudad por su administración, y recibirlas de los arrendatarios de rentas y bienes de propios, puesto que quedan a su cargo, pagando el mayordomo, o sus fiadores, en caso de que los tales arrendatarios no fueren abonados. El mayordomo cobraría las rentas por los tercios del año (cada cuatro meses), aunque supomenos que esta cláusula se refiere a rentas no de origen agrícola, es decir, de casas o impuestos municipales, ya que las rentas de bienes agrícolas se cobrarían, lógicamente, en función de la cosecha. El

mayordomo pagaría a la Justicia, Regimiento y oficiales del Concejo, también por los tercios del año. En Jaén, las libranzas superiores a 200 maravedíes tenían unos requisitos similares a Baeza, pero en vez de siete irían firmadas por ocho regidores y el contador. Siendo inferiores a dicha cantidad bastaría con la firma del contador y del escribano.

El mayordomo de la Ciudad tenía ocho días para tomar prendas a quien se le ordenase, por haber quebrantado las ordenanzas, y tendría que comunicarlo al Concejo en un plazo de diez días. Asimismo, el mayordomo podría dar a los vecinos culpados sus ganados quintados o veintenados a cambio de prendas suficientes de oro o plata, para evitar molestias (5).

Poco sabemos de los mayordomos de otras poblaciones. El mayordomo ubetense fue obligado a hacer un libro de propios (también se haría otro del pósito) donde se llevaría cuenta y razón de todo, ya que al parecer los mayordomos tendían a hacerse cargo sólo de las partidas que querían. El Concejo ubetense acordó asimismo poner un azulejo indicativo en cada casa de propios o del pósito (6). Por otra parte

sabemos que un juez de residencia nombrado por el marqués de Jabalquinto ordenó al concejo de dicha villa que se tomaran cuentas del pósito y de los propios, asunto, al parecer, llevado de modo mucho más relajado en las localidades pequeñas, con escasos propios, que en las grandes. Otro juez de residencia en 1632 insistía en la necesidad de controlar las cuentas de propios cada año y nombrar un mayordomo que cobrara (7), lo que nos indica el poco cumplimiento que tuvo la orden dada en el juicio de residencia anterior. No debía ser un caso extraño el tener problemas los mayordomos con los jueces de residencia. En 1631 el corregidor y juez en Huelma hizo diversos cargos a Juan Cano, que había sido mayordomo (8).

La elección de mayordomo en la localidad calatraveña de Martos en 1596 dio lugar a un pleito. Los oficios concejiles eran nombrados por los distintos regidores, sorteándose entre esos a quién correspondía el nombramiento. El regidor al que le tocó designar el mayordomo eligió a Juan Luque, labrador, hombre que no entendía de negocios, que no sabía leer ni escribir y que no era suficientemente abonado. El nombramiento fue contradicho por estas

razones por varios regidores, y el propio Luque reclamó ante la Chancillería de Granada, donde su procurador explicó además que había sido designado por enemistad, que los propios estaban endeudados por el mal gobierno, y que el nombramiento de mayordomo, según ejecutoria que estaba en vigor, se realizaba por rueda entre los caballeros cuantiosos; esto último no parece lógico a la vista de la forma de designación descrita, que queda patente en la documentación del dicho pleito. La Chancillería emplazó al regidor en cuestión para que compareciera ante dicha Audiencia, pero desconocemos la resolución que se tomó (9).

El oficio de mayordomo de propios no resultaba atractivo para los hidalgos, por ser considerado una obligación concejil de la que estarían exentos. Así, en 1625 algunos veinticuatro de Jaén pidieron a Cristóbal García de Aranda Valenzuela, familiar del Santo Oficio, que aceptara el cargo de mayordomo de propios y tercias, el cual lo recibió por servir a la Ciudad,

"...con que en ninguna manera ni en tiempo alguno sea bisto que lo azeto por carga real ni conzejil porque el dicho nombramiento a de ser sin que sea uisto

parar perjuyçio alguno a mi nobleza y calidad pues a Vuestra Señoria consta que soi hijodalgo notorio de sangre, livre y esento de ser apremiado a semejantes nombramientos y que por tal hijodalgo notorio Vuestra Señoria me tiene rezeuido y reconocido y de otra manera jamás ha de ser bisto azetarlo ni vsarlo y ansi lo protesto".

Días más tarde otorgó fianzas por un valor de 2.000 ducados en bienes raíces, casi todos rústicos, suyos, de su mujer y de su hijo. Además ofreció 2.500 ducados en caudal empleado en seda, trigo y aceite, lo que nos hace pensar que García de Aranda completaba sus ingresos agrícolas con el comercio (10).

III. Sobre el arrendamiento de fincas rústicas de los propios.

Las Cortes de León de 1359 ordenaron que las Justicias, regidores u otros oficiales no pudieran arrendar los propios (11). A pesar de esta prohibición es de suponer que no fuera una práctica excepcional, ya que en 1672 el corregidor de Jaén dispuso por un auto de buen gobierno que ningún veinticuatro arrendara por si o por interpósita persona propios y rentas de la Ciudad, ni siquiera

los rastrojos de dichos propios (12). En 1553 se dispuso que no se arrendaran dehesas, cortijos o tierras de propios a quien tuviera tierras colindantes, ni las pudieran recibir en traspaso, so pena de 6.000 maravedíes; en caso de traspaso la Ciudad podría quitarle la finca. En 1595 se tuvo que recordar esta prohibición (13).

El arrendamiento de los cortijos de propios se realizaba en pública almoneda, proceso que podía durar varios meses, desde fines del verano hasta comienzos del invierno (entre el fin de la cosecha y el comienzo de las nuevas faenas). Así, por ejemplo, el Concejo giennense decidió arrendar los cortijos de Letraña y La Mancha el 30 de agosto de 1564 para un período de seis años. El 15 de diciembre el Concejo nombró una comisión para rematar el cortijo de Letraña en 82.650 maravedíes al año, pero la almoneda continuaría hasta el domingo siguiente (14). En otras ocasiones los arrendamientos eran más largos, como por ejemplo el que se hizo del cortijo de Otiñar en 1565 era para un período de ocho o nueve años (15). Aunque A.M. Bernal señala que los períodos de arrendamiento de los latifundios andaluces en el

siglo XVI son cortos, de cuatro a seis años (16), podemos afirmar que las grandes fincas de los propios giennenses eran arrendadas por períodos más largos, seis a nueve años, a diferencia de los datos de Bernal, que sin duda se basa en fincas de carácter privado, y empresarios con más espíritu capitalista que los concejos.

En el siglo XVII es probable que exista mayor variedad de circunstancias, lo que influiría en los plazos de arrendamiento. Así, en 1626, se acordó arrendar las caballerías (parcelas de tierra) de Carchelejo por el tiempo que pareciera, y hubo que llamar a cabildo ante la falta de arrendatarios, mientras que en 1635 se decidió arrendar Cárcel, Carchelejo y Campiñuela por seis años (17). Por otra parte, en 1646, Juan Bermejo tenía puesta la caballería de Lerix en 50 ducados por dos vidas; la casa y tinados que él había hecho serían suyas, pero al cumplir el arrendamiento quedarían para los propios de Jaén (18).

Por lo que conocemos, las circunstancias de Ubeda debían ser similares; en 1584 se acordó arrendar la alcaidía de Tiscar por un plazo máximo de nueve años, en 1598 se dispuso que se arrendaran

las caballerías por idéntico plazo y en 1610 se decidió rematar el cortijo del Zumacar en 120 fanegas de trigo anuales durante otros nueve años. Las tierras de los propios de Cazorla en 1620 estaban también arrendadas por nueve años (19). Tenemos noticias de los arrendamientos de dehesas de los propios de Jaén, que eran de corta duración; en unas ocasiones se especificaba que era sólo el invernadero (de noviembre a febrero), aunque aumentando la puja se podía ampliar un poco el plazo (20). En 1605 se arrienda la dehesa del Concejo en enero "por este año", lo que nos induce a pensar que se tratara del año natural (21). No obstante, en marzo de 1616 la dehesa de Castro estaba rematada en 10.000 maravedíes por seis años; fue sobrepujada en 12.000 maravedíes, por lo que la Ciudad acordó que fuera arrendada tan sólo por tres años y que se rematara días más tarde (22).

Ubeda tenía en 1582 los propios tan empeñados que no podía ni seguir los pleitos que tenía pendientes, por lo que acordó, con la oposición de algunos veinticuatro, arrendar la hierba de la dehesa del concejo por tres años, con la condición de

que pudiera entrar el ganado del ero y el registrado para la carnicería y el rastro, de acuerdo con las ordenanzas. En 1521 Baeza tenía sus dehesas arrendadas por cuatro y seis años (23). Bernal considera que los arrendamientos de dehesas (particulares) en Andalucía podían ser tanto anuales como de larga duración (24).

IV. Los propios de diversas localidades giennenses.

1. Jaén.

Los propios podían estar constituidos por bienes y rentas de muy distinta naturaleza, así, por ejemplo, en 1473 Enrique IV dispuso que la tahurería (Casa pública de Juego) de la ciudad fuese para siempre de sus propios (25).

En 1597 a causa de las malas cosechas la Ciudad se vió obligada a pedir licencia real para tomar 30.000 maravedíes a censo para el pósito. La Corona sólo le concedió licencia para tomar 20.000 con un interés entre 14 y 20.000 el millar. Conocemos una carta de censo otorgada con este motivo a favor de Gonzalo Fernández de Córdoba, beneficiado de la

iglesia de Santa Marina de Córdoba, cuyo principal ascendía a 16.000 ducados con una renta anual de 1.000, que debería ser pagada en plata. Jaén hubo de hipotecar sus propios, lo que nos proporciona una lista bastante completa de los mismos en dicho año (26).

CUADRO 1

PROPIOS DE JAEN EN 1597

Objeto	Renta anual (maravedíes)
1) Dehesa, tierras y heredamiento de Otiñar	86.250
2) Cortijo, tierras y heredamiento de Lerix	101.557
3) Una casa junto a la Puerta Noguera	6.375
4) Mesón del trigo	60.000
5) Una casa junto a la Cárcel	4.500
6) Una tienda en calle Maestra Baja	1.700
7) Una tienda en las Puertas de Santa María	680
8) 4 tiendas, casa y corral en el Mercado Bajo	8.940
9) Cámaras de la Pescadería de San Juan	2.040
10) Tajones del corte de la carne en el rastro, tiendas del rastro y casas de la Pescadería	?
11) Una casa junto a la Puerta Noguera	5.625
12) Una casa y tienda fuera de la Puerta de Santa María	9.560
13) Las demás casas y tiendas que tiene la Ciudad en el barrio de Santa María	?
14) 6 pares de casas en el Mercado Bajo	24.000
15) Mesón fuera de la Puerta Barrera	18.750

16) Una casa junto a la carnicería de Sarca María	10.098
17) Dehesa de la Matabegid (término de Cambil)	322.500
18) Cortijo, tierras y heredamiento de la Torre del Moral (término de Mancha Real)	208.200
19) Cortijo de Letraña (término id.)	135.165
20) Cortijo, tierras y heredamiento que dicen de Cárcel y Carchejejo (término de Cambil)	242.500
21) Renta del "adminazgo" (derecho que se pagaba por las ejecuciones equivalente al 5%, hasta 5.000 maravedíes), que se arrienda	150.000
22) Renta de las penas del Arrabal	17.000
23) Renta de las Corredurías de bestias y penas de juego, renta del almotacenazgo y de la campiña y pesca del río	40.000
24) Renta del sello y medidas	94.000
25) Renta del degredo de ganado y corambres	22.500
26) Renta del turrón	28.000
27) Escribanías del Alarifazgo y Hermandad	4.500
28) Puerto y barco de Mengíbar	12.000
29) Salinas de Arbujuelo, Barranco Hondo y Dehesa del Concejo (más de 1.400 fanegas de sal anuales)	32.000
30) Asientos de las Pescaderías de Santa María y San Juan	<u>46.800</u>
Total	1.695.240

La Ciudad no tuvo que hipotecar solamente los bienes de propios, sino también los del pósito, que no reproduciremos en este lugar. Los bienes enumerados del 1 al 16, junto con algunos del pósito, estaban ya hipotecados a otros dos censos por un

monto total de 781.000 maravedíes de principal.

Como podemos observar, de un total de 1.695,240 maravedíes que rentaban los propios de Jaén en 1597 a falta de dos partidas que no deben modificar sustancialmente los resultados, 1.096,172 maravedíes proceden del arrendamiento de los distintos cortijos, heredamientos y dehesas que la Ciudad tenía para tal efecto, es decir, el 64,66% de los ingresos, mientras que el resto corresponde a rentas de diversa índole. De cualquier manera existirían otros bienes de propios excluidos de la dicha relación. Así, en 1570 el Concejo acordó comprar cierta tierra para arrendarla para tejares; en 1546 la Ciudad acordó amojonar cuatro celemines y medio que tenía comprados para tejares (27).

Los propios de Jaén tenían a su favor una importante cantidad de censos perpetuos procedentes de tierras que habían sido roturadas (28), pero solían ser pequeñas cantidades por lo que su cobranza era más costosa que los beneficios obtenidos. En 1592 se había ganado una provisión de diligencias para venderlos. En 1607 ante la situación de quiebra de la hacienda de propios se pensó en redimirlos a 30.000 el millar, para dar el dinero así obtenido en censos

al quitar a 14.000 el millar; se quería vender los censos cuya renta fuera menor de 10 reales, que estaban impuestos contra muchas personas (al parecer la mayoría eran de medio real o un real), quedando los superiores a 10 reales como censos perpetuos. De cualquier modo no parece haber ninguna resolución firme hasta 1629, año en que se gana una facultad real para vender los censos menores de 8 reales a razón de 60 el millar, como mejor pareciere, y se forma una comisión para la redención de los censos (29), aunque desconocemos su alcance efectivo.

En el siglo XVII la hacienda de propios de Jaén cae en la ruina fundamentalmente por dos motivos: la sucesión de malas cosechas y la presión fiscal. La ruina de los labradores conlleva la de los cortijos de propios. Ya hemos visto las dificultades que encontraba el Concejo en 1626 para arrendar las tierras de Carchelejo, por falta de arrendatarios. En 1615 las caballerías de Lerix llevaban cuatro años sin ser arrendadas, pero sin embargo estaban siendo aradas y sembradas ilegalmente. El Cabildo acordó hacer las oportunas averiguaciones para cobrar lo que se debiera y castigar a los culpables; al parecer

Gaspar de Palma había sembrado una caballería que rentaba 7.000 maravedíes, y se dispuso que pagara según el último arrendamiento (30). En 1625 los propios estaban empeñados en tal manera que no se podían librar 300 ducados para las fiestas del Corpus; al mismo tiempo los labradores de Cárcel y Carchelejo debían mayor cantidad, pero la Ciudad acuerda que no era procedente en ese momento cobrarlos porque sería destruirlos, y se tomó el dinero prestado de las tercias (31).

La presión fiscal, el otro motivo que lleva a la ruina a los propios de Jaén, parece ser más tardío, y estar en relación con los apuros de la Monarquía Católica por las complicaciones de la Guerra de los Treinta Años y las crisis que la acompañaron. En 1635 un juez para la cobranza de un donativo de 70.000 ducados que años antes había ofrecido la Ciudad embargó los propios, aunque el Cabildo acordó que, ante la ausencia del juez, fueran administrados por el mismo mayordomo de propios (32). Los ejecutores fue una plaga que asoló Castilla en el siglo XVII, y probablemente no de las más benignas, como afirmaba el Concejo ante la falta de caudales (33):

"...Y esto a resultado de la costumbre que los escriuanos an tomado porque como bienen muchos executores a la cobrança del muelle de Málaga y repartimientos de puentes y de donatiuos y con otras munchas comisiones el primer auto que hazen es que les den testimonio de las cuentas de todos los propios y ban con cada arrendador e inquilino haçiendo autos de enuargos y munchas notifiçiones de manera que las costas que causan de mas de los salarios de los executores son en tan gran numero para cobrallo molestan de tal manera a los que tienen las haçiendas que todas las ban dejando y los que las toman es en preçios tan uajos con que a benido a ser la quiebra y falta que ay tan grande como es".

La Ciudad acordó pedir una provisión para que los ejecutores sólo hicieran autos y notificaciones con el Concejo y su mayordomo, y que hecho el embargo sólo pudiera pagar aquello para lo que el Consejo le dio licencia.

A la vista de todo esto no puede extrañarnos que un jurado de Andújar que amplió el número de los arbitristas españoles del siglo XVII afirmara en 1628:

"La villa de Arjona tiene un juez que lleva cada año más de mil ducados. Las de Baeza, Jaén, Córdoba y Ubeda tienen jueces sobre fraudes de arrendadores de rentas reales... En todas partes, para mil ducados de réditos (que recuperan) gastan y arbitran más de seis mil de renta" (34).

Como consecuencia de todo esto los propios de

Jaén hubieron de soportar en diversas ocasiones pleitos de acreedores, como en 1615 o en 1626 (35). Para desempeñar los propios se consideraron diversas posibles soluciones. En 1622 se acuerda arrendar la bellota del pasto común (Jaén y las villas eximidas) sirviendo este arbitrio, con autorización de los distintos concejos, no sólo para los propios de la capital, sino de todos los que tuvieran parte en el pasto común (36). En 1626, poco antes del citado pleito de acreedores, ante el empeño en que se encuentran los concejos del pasto común de Jaén, que al parecer no tienen dinero para arreglar un camino o hacer un puente, de modo que "todo está en tan mal estado que lo más del tiempo no se puede ir de un lugar a otro si no es con riesgo de la vida", se suplica al Rey conceda el arbitrio de arrendar la bellota. Asimismo se acuerda pedir licencia para vender para los propios todas las tierras públicas y baldías en que se han entrado muchos vecinos (37).

Por otra parte, la presión fiscal también sirve, indirectamente, para el aumento del volumen de los propios, aunque sea temporalmente. Así, los

donativos que la Ciudad concede en el siglo XVII van acompañados de una serie de arbitrios para el aprovechamiento de pastos y roturación de tierras, que no estudiamos en este lugar, además de diferentes sisas y derechos sobre artículos de consumo (carne, vino, corambre, seda, etc.), que en cierto modo serían como bienes de propios (38). Por la concesión del donativo de 70.000 ducados Jaén pudo poner un barco en Villargordo sobre el Guadalquivir, aunque ya tenía el de Mengíbar. Este arbitrio, una vez cumplido el donativo quedaría para los propios de Jaén (39). De cualquier modo los arbitrios concedidos a Jaén se mostraron insuficientes para satisfacer la carga impositiva que significaban los donativos, quiebra de millones, etc., razón por la cual, como hemos visto, se multiplicaron los ejecutores. Por otra parte, es posible, e incluso probable, que los rompimientos de tierras, aunque concedidos temporalmente, se perpetuaran, como señala Miguel Caxa de Leruela (40):

"...Y con ocasión de las labores, que han hecho en virtud de facultades, aunque de ordinario son por tiempo limitado, las han continuado, y han ido, y van ganando posesión, con que han probado la inmemorial, y muchos han ganado ejecutorias, suprimiendo las facultades y licencias".

2. Sobre los concejos de la tierra de Jaén.

Poco sabemos acerca de los propios que tenían los concejos de los lugares y villas eximidas de la Ciudad de Jaén. Mangas Navas señala que en el siglo XVI muchas pequeñas poblaciones de la Corona de Castilla carecían de propios, mientras que en el siglo XVIII la mayoría sí tenían (41). Suponemos que la mayor parte de los bienes rústicos que así llegaron a formar parte de los propios de las pequeñas poblaciones pudieron ser fruto de la adquisición de los mismos, en momentos en que la Corona vende baldíos, o por otras vías, como la perpetuación de roturaciones, adhesamientos y concesiones de derechos, que en principio pudieron ser arbitrios temporales para la paga de millones, donativos y otras cargas fiscales, o para la consecución de la exención de la jurisdicción de otra población; por último, en otras ocasiones estas poblaciones pudieron conseguir dichos bienes por simple y llana usurpación de los mismos.

Como ejemplo de lo que podrían suponer los propios de estas pequeñas poblaciones sabemos que, al parecer, los de Los Villares en 1610 rentaban 500

ducados al año, es decir, 187.500 maravedíes, aunque es posible que esta cifra sea exagerada. Los Villares había pedido licencia al Concejo de Jaén para entresacar los árboles de la dehesa del Concejo y con el importe de esta operación pagar entre otras las deudas de alcabalas. Jaén acordó conceder tal licencia con inspección de un veinticuatro de la Ciudad y con la condición de que lo obtenido por la entresaca se gastara en los fines para los que había sido aprobada.

A esto se opuso don Martín Cerón Benavides, veinticuatro que había visitado la dehesa, porque en su opinión los árboles eran delgados, y por lo tanto suponía un gran daño. Alegaba que Los Villares tenía dichos 500 ducados de propios y más de 2.000 fanegas de trigo en el pósito, para 30 ó 40 vecinos, y que lo que se pretendía era destruir (42).

En 1605 Fuerte del Rey no tenía, al parecer, ningún bien ni renta de propios. La presión fiscal y las deudas acumuladas habían despoblado el lugar, de modo que 15 años antes,

"...estaba muy poblado de vezindad el dicho lugar y agora no ay quatro casas que son de hidalgos que allí tienen tierras".

Puesto que a los hidalgos no se les podía repartir impuestos, la Ciudad acordó conceder licencia para roturar 50 fanegas en el Ejido y el Atalaya, sitio de Fuerte del Rey, para arrendar y sembrar durante cuatro años, y de este modo hacer frente a dichos gastos. A esto se opusieron diversos miembros del Cabildo giennense, argumentando que dicha medida era ilegal por ser necesaria para su validez una facultad real. El corregidor suspendió el acuerdo para ser estudiado, sin que sepamos ninguna resolución definitiva (43).

Torredelcampo tenía dehesas en las que arrendaba la hierba y la bellota. Jaén autorizó al Concejo de este lugar a arrendar la bellota de la dehesa de Carrascalajo en 1605, y en 1606 la hierba de las dehesas de dicho lugar estaban arrendadas por un vecino de Torredonjimeno, localidad de la orden de Calatrava, dándole licencia la Ciudad para entrar con tal motivo su ganado en la tierra de Jaén (44).

Conocemos los propios de Mancha Real en 1752: las casas del Ayuntamiento, Pósito, Cárcel y Carnicería, una pieza de tierra en Torre del Moral, y dos hazas de 33 y 3 fanegas respectivamente; la última

estaba cedida al médico. Tenían también diversos censos y varias rentas como la Correduría y los fielatos del almotacén y de la Carnicería (45).

3. Sobre los propios de algunas poblaciones de Sierra Mágina.

Muy poco sabemos sobre los propios de los concejos del área de Sierra Mágina; de cualquier modo no debían ser importantes por tratarse de poblaciones de pequeña entidad, y quizás también influyera el hecho de ser tierras de señorío. Los datos que conocemos provienen en parte de las relaciones topográficas de Felipe II, que señalan que Albánchez de Ubeda:

"...no tiene más que un olivar de propios que valdrá de venta hasta treinta mill maravedís, y de renta cada año hasta dos mill maravedís" (46).

La respuesta de Bedmar afirma:

"...y valdran los propios de esta villa hasta quinze mill maravedis, y proceden de las penas de hordenança y de un olivar, todo tan ruin que no vale mas de lo que se dize. Y no ay portadgos ni peages" (47).

No obstante, en una información hecha en Bedmar en 1693 ante la calamitosa situación de la villa, para conseguir una rebaja de la Real Hacienda

en las deudas acumuladas por el servicio ordinario y el de milicias, se señala que los propios que tenía la villa eran dos dehesillas, la del Acebuchar y la de Rugero, pero estaban embargadas y apenas rentaban por no haber ganado que pastase en ellas; por todo esto no había dinero concejil ni siquiera para los gastos de las fiestas del Corpus (48).

Huelma tenía tierras, al menos un haza. El duque de Alburquerque, señor de la villa, le dio como propios en 1499 la renta de la guardería del campo, y 10 años más tarde las rentas del carbón, salinas, el aceite de enebro y la almotacenia. Por otra parte la dehesa del Concejo fue dividida en suertes y arrendada, sejuramente para la paga de impuestos; los arrendatarios de 1611 siguieron diversos pleitos de esterilidad contra el Concejo por la mala cosecha que tuvieron. A mediados del siglo XVII la concesión de un servicio al Rey por parte de Huelma es motivo, con licencia real, para ciertas roturaciones en el Llano de Saceda y la Majada de las Vacas (49).

4. Cazorla.

Conocemos la composición fundamental de los

propios de Cazorla a través del pleito de acreedores que se siguió contra dicha hacienda en 1620 ante la Chancillería de Granada (50). Los bienes objeto del pleito los divide Polaino Ortega en rentables (que dan renta) y no rentables. Los bienes rentables se dividían en tierras de pasto y de labor. Las tierras de labor eran El Lentiscar (706 fanegas), Dehesa Nueva (382 fanegas, 10 celemines), Dehesa de Burunchel (372 fanegas) y La Cruz del Cerro (30 fanegas, 6 celemines), en total, 1.491 fanegas y 4 celemines.

Cazorla y La Iruela disfrutaban de un condominio sobre los pastos y aprovechamientos de la sierra en una proporción de tres cuartas partes para Cazorla y una cuarta parte para La Iruela; la Dehesa de las Salinas (1.000 fanegas), la Dehesa de Dos Hermanas (600 fanegas), la Dehesa de Cañada Cervera (300 fanegas) y los ejidos de Alcachofar, el Molar, Peal de Becerro y Nubla (100 fanegas) sumaban 2.000 fanegas de tierra de pasto, siendo tres cuartas partes de su renta propiedad de los propios de Cazorla. Asimismo poseía Cazorla 12 solares arrendados o cedidos a censo, un tejár, la mitad proindivisa de un barco sobre el Guadalquivir, perteneciendo la otra

mitad a la ciudad de Ubeda, un censo de 9.000 reales de capital y los oficios de almotacén y corredor.

Los bienes no rentables eran la Casa del Cabildo y la Casa de la Justicia (con vivienda gratuita para el corregidor) ambas en la Plaza Pública, la Casa de la Cárcel (con vivienda para el alcalde), las carnicerías y otra casa en la Plaza Pública, cuyo inquilino estaba libre de pagar renta hasta 1619 por las obras que había hecho en ella.

Calcula Polaino Ortega que Cazorla contaba hacia 1620 con una renta media anual de unos 620 ducados, siendo la deuda global contra los propios de 17.173 ducados, repartidos entre 13 acreedores. ¿Cuáles son las causas de la crisis de la Hacienda municipal cazorleña? Algunas son similares a las que ya hemos visto para Jaén, como la plaga de los ejecutores, al parecer cinco, que cobraban unos salarios de 500 maravedíes diarios cada uno, o las malas cosechas:

"...porque ha muchos años que los labradores siembran y no cogen, han venido las dichas tierras exentas con tanta quiebra, que no hay quien las arriende e de renta considerable" (51).

Otra serie de circunstancias son más

específicas de Cazorla, como el impago de los corridos de censos de un año (hasta San Juan de 1619) que montaban 383.035 maravedíes contra los propios; se podrían cobrar de diferentes rentas hasta 245.152 maravedíes, pero quedaría un alcance contra Cazorla de 137.883 maravedíes. Al parecer, la causa de esta quiebra es el haber comprado el Concejo al Rey las tierras de El Lentiscar, Dehesa Nueva, Dehesa de Burunchel, la Cruz del Cerro y los oficios de almotacén y corredor sin fondos, es decir, tomando dinero a censo con réditos altos que superaron lo que rentaron las tierras. También acusa Polaino Ortega a la propia administración municipal cazorleña de ser culpable de la crisis.

Viñas Mey afirma que en la coyuntura alcista del siglo XVI los censos fueron muy útiles al facilitar el crédito agrícola, pero el empobrecimiento del campo en el siglo XVII, por la desfavorable coyuntura de los mercados indiano, europeo e incluso peninsular, por el régimen de tasas, la presión fiscal y otros factores, hace difícil al labrador soportar la carga de los réditos de los censos, siendo otro factor de la crisis y un mecanismo que coadyuva a la acumulación de tierras (52).

Por su parte, Vassberg señala que posiblemente la causa del ingente aumento de los censos en el siglo XVI sea la venta de tierras baldías, bien por tomar dinero a censo para su adquisición o bien por tomar dinero a censo para solventar las dificultades financieras ocasionadas por la adquisición u otras hipotecas originales. El caso de estas tierras compradas para los propios de Cazorla con dinero a censo y que no llegan a rentar lo suficiente para los créditos, parece ser una prueba que confirma la hipótesis de Vassberg, hecha a partir de otra de Viñas Mey. Vassberg señala que los baldíos eran tierras débiles que generalmente se agotaron pronto, y cualquier deuda sobre estas tierras no sería rentable económicamente (53).

5. Sobre los propios de Quesada.

Poco sabemos sobre los propios de Quesada. Esta villa había sido donada con todos sus términos por Alfonso XI a Ubeda en 1331. Tíscar le fue entregado en 1335, no eximiéndose Quesada hasta 1514 (54). En 1493, acabada la conquista granadina y terminado el peligro fronterizo que había amenazado

Quesada, el personero Jorge Carrión reclamó que en los términos de la donación se señalaba que cuanto en ella hubiera se diera a los pobladores. Durante la Baja Edad Media existía un alcaide en Quesada para cuyo salario se señalaron ciertas heredades, hornos en monopolio, tierras de riego y secano, un olivar, etc. Quesada pretendía repartir entre sus vecinos estas tierras por considerar que ya no era necesaria la alcaidía, mientras que Ubeda mantenía dichas posesiones como parte de sus propios. Además, las tierras de vagos labradas por vecinos de Quesada debían pagar a la alcaidía de Quesada (propios de Ubeda) una veintena de la cosecha, reclamando ahora el personero quesadeño que dichas tierras quedasen libres de la citada carga.

Los Reyes Católicos, por una sentencia dada en Barcelona el 27 de abril de 1493 señalaron que los hornos, que según el fuero de Cuenca con que se pobló la villa (55) podían ser hechos por cualquier vecino, quedaran para propios de Quesada, tal y como hasta el momento los había poseído el alcaide, o bien se diera licencia a cada vecino para hacer un horno mientras que el resto de las rentas en litigio quedarían para propios de Ubeda, especialmente señaladas para el

salario del corregidor (56).

6. Sobre los propios de las villas santia-
guistas del área de Segura.

Las relaciones topográficas ordenadas por Felipe II nos dan diversas noticias sobre los propios de las citadas villas hacia 1575.

Beas tenía una "lavor" de pan con su casa en la Dehesa de Guadahornillos, por lo que era, posiblemente, la villa con bienes de propios agrícolas más importantes en la zona. Sabemos que los propios de esta localidad rentaban globalmente 120.000 maravedíes anuales, y no había portazgo ni peaje (57).

Algunas villas no tenían más que un molino como es el caso de Génave, cuya renta servía para gastos administrativos, fundamentalmente:

"...Y que por propios del dicho conzejo tiene lo que le renta un molino harinero que tiene en el ryo de Guadalimar, que este presente año está arrendado en doçientas y quarenta fanegas de trigo, y desto gasta el conzejo en adereçar la presa y piedras y casa y hierros del dicho molino y en pagar al governador de Sigura çinco mil maravedis de salario y salarios de regidores y escrivano desta villa, y pregonero, que lleva nueve ducados y medio, y para pagar salarios de alguaziles del dicho governador que vienen a esta villa con negoçios tocantes a este

dicho conzejo, y los otros gastos necesarios del dicho conzejo..." (58).

El caso de Chiclana era parecido:

"...Y que los propios desta villa tiene son las tres piedras de molinos que tienen referido en esta memoria, y destas tres piedras le rentarán cada un año çiento y çinquenta fanegas de trigo, y de aqui se pagan los gastos que los dichos molinos tienen cada un año" (59).

Aunque Chiclana había tenido como bienes de sus propios dos escribanías públicas, el Rey se las había quitado hacia 1573, vendiéndolas por 700 ducados. Aunque parece que eran de poco aprovechamiento se sentían desposeídos y señalaban que "eran muy ynportantes para el buen tratamiento de los vezinos y quietud dellos" (60).

Junto a este grupo formado por Génave y Chiclana, cuyas rentas de propios se basan exclusivamente, al parecer, en molinos, las demás villas unen las rentas de molinos, que debían abundar en la sierra, con otras procedentes de tierras y pastos. Segura de la Sierra, como cabeza de la comarca era quien mejores propios tenía, según se desprende de esta fuente. El conzejo de Segura cobraba un derecho sobre el ganado que entraba a herbajar en la sierra (quien también pagaba un

derecho de castillería al comendador). Por este concepto Segura percibía al año una media de 200.000 maravedíes. También cobraba un derecho sobre la venta de pinos, que, al parecer, suponía cuando menos unos 100.000 maravedíes al año. Debemos tener en cuenta que estos derechos abarcaban todo el ámbito de la Sierra de Segura, que era pasto común. Otra renta era la de unos molinos, que suponía 100 fanegas de trigo al año. La dehesa del Entredicho aportaba otros 100.000 maravedíes al año. El resto de las rentas que obtenían los propios de Segura eran de tipo administrativo; la escribanía de la villa de Segura y la de su arrabal de Orcera aportaban una media de 120 ducados al año; la almotacenia, dehesería (guarda de dehesas) y otras cosas valían otros 100 ducados, con lo que las rentas anuales de los propios podían alcanzar, si estas cifras son correctas, 482.500 maravedíes y 100 fanegas de trigo. Al parecer todas las rentas de Segura se gastaban en pleitos y salarios de letrados y procuradores, así como 56 ó 57.000 maravedíes al año que daban para el salario del gobernador (61).

Siles tenía asimismo rentas de distinto origen. Dos molinos harineros aportaban 100 fanegas

de trigo al año y un molino aceitero 1.000 maravedíes. La escribanía pública suponía anualmente una media de 25.000 maravedíes, mientras que la guarda de cotos y vedados suponía unos 6.000 maravedíes como término medio, es decir, Siles contaba con unas rentas anuales de unos 32.000 maravedíes y 100 fanegas de trigo.

Benatae tenía un molino harinero, que suponía 100 fanegas de trigo al año, aunque la mitad se gastaba en reparaciones de la presa y el caz, por la fuerza y violencia del río. Poseía asimismo un horno de pan que rentaba unos 3.000 maravedíes, aunque, al parecer, algunos años llegara a 4.000. Un moral para la cría de la seda le suponía cada año 4 ducados. También tenía un molino aceitero, que era de uso comunal y no rentaba nada. Asimismo contaba con 40 fanegas de tierra, pero por ser muy fragosa no se labraban (62).

Hornos tenía como propios la escribanía pública, que rentaba 6 ó 7.000 maravedíes anuales; la guarda de dehesas, cotos y vedados aportaba unos 3.000 maravedíes. Algunos años se vendían los rastrojos y la bellota de las dehesas, que montaría

unos 15.000 maravedíes (63).

Villarodrigo contaba con un molino harinero que suponía unas 30 fanegas de trigo anuales, y la guarda de las dehesas aportaba 4.000 maravedíes. Tenía asimismo dos hazas que rentaban 10 ducados anuales. También se cobraban herbajes, pero no suponía aporte ninguno porque estaban señalados, y no eran suficientes, para pagar los réditos de los censos que la villa tomó para eximirse de la jurisdicción de Segura, de la que fue aldea hasta 1553, gracias a un servicio de 2.236.000 maravedíes (64).

La Puerta de Segura aunque era un lugar de Segura de la Sierra contaba con derechos sobre dehesas:

"...Queste lugar tiene de renta dos mill maravedis el concejo un año con otro de unas centenas que tiene en las dehesas que saco la villa de Segura, e no tiene otros propios ni rentas" (65).

Por último, Orcera, como arrabal de Segura de la Sierra no tenía ningún bien de propios, y el lugar de Santiago de la Espada, de reciente creación tampoco contaba con ninguna renta (66).

Si observamos la procedencia de las rentas de propios del área segureña comprobaremos, una vez más,

su manifiesta insuficiencia agrícola, que le privó, al parecer, de aprovechar el impulso demográfico del siglo XVI; como rentas de origen agrícola sólo Benatae tenía un morral que rentaba 4 ducados anuales y Villarodrigo 2 hazas que significaban 10 ducados al año. Así se comprueba que la mayor parte de los ingresos provienen de la actividad pastoril (herbaje en el caso de Segura y guarda de dehesas y cotos en las demás poblaciones), rentas de molinos, escribanías, tasa sobre la venta de pinos (para Segura), y algún otro derecho.

En el cuadro 2 se estudian las rentas de las distintas poblaciones del área que hemos estudiado; hemos tomado en caso de aparecer dos cifras, como intervalo para una renta, la más alta, porque la desconfianza del mundo rural hacia cuestionarios económicos, que siempre se temía que tuvieran consecuencias hacendísticas, es probable que llevara a las poblaciones a tratar de minimizar sus rentas (67). Como se puede observar en las rentas de dinero el peso específico de la villa de Segura es enorme, quedando muy por detrás Beas, y siendo escasísimas las rentas de las demás poblaciones, excepto Siles y

Hornos, que tienen alguna significación. Las rentas en trigo, procedentes de los molinos compensarían en alguna medida esta desigualdad, ya que Génave y Chiclana que no tienen rentas en metálico son quienes más trigo perciben; Segura, Siles y Benatae reciben el mismo trigo, aunque sus rentas monetarias son extremadamente diferente.

CUADRO 2

Propios de las villas del área de Segura en 1575

	maravedís	trigo (fanega)
Segura	482.500	100
Beas	120.000	--
Siles	32.000	100
Hornos	25.000	--
Benatae	9.500	100
Villarodrigo	7.750	30
Puerta de Segura	2.000	--
Génave	--	240
Chiclana	--	150

7. Dos poblaciones del área de Sierra Morena:
Baños y Santisteban del Puerto.

En el área de Sierra Morena abundan asimismo como bienes de propios las dehesas. Conocemos los bienes con que contaba Baños en 1717, que eran las fincas de Venta Miranda y Cuarto de Barandilla, entre lo que hoy es Santa Elena y La Carolina, que rentaban 2.000 reales, el haza de las Encrucijadas (rentó 23 reales), la dehesa de Navarredonda (pasto: 800 reales; bellota: 666 reales), el Cuarto de las Labores (pasto: 200 reales; bellota: 56 reales), las dehesas del Llano y Corrales (1.000 reales en pasto) y la dehesa de Navamorquí junto con la de Yeguas y Morquihuelo (450 reales). La renta de la Correduría había supuesto el año anterior 5.000 reales. Las dichas dehesas solían ser arrendadas a ganado trashumante. Baños en el siglo XVIII, según el Catastro del marqués de la Ensenada, poseía 10 grandes dehesas. En dicha centuria debía tener unas 14.000 hectáreas de bienes comunales y de propios, que sólo eran superadas por las 30.000 de Jaén (68).

Entre los bienes rústicos de propios de Santisteban del Puerto en 1534 se encontraban varias dehesas: la Vega de las Navas, la Vega del

Rico, Santa Olaya y Montizón. Esta última se obtuvo en la concordia de 1514 con el conde de Santisteban, permutándola por otros terrenos, quedando para que la villa pudiese disponer de ella como quisiera (69).

8. Andújar.

Aunque el término de la ciudad de Andújar participaba de Sierra Morena y de la Campiña, parece que la preponderancia en los bienes de propios correspondía a las dehesas. En 1627 conseguía ingresos por arrendamientos de hierbas, pastos, bellotas y otros productos de la naturaleza de las siguientes fincas o dehesas, propiedad del municipio: el Rincón, los Coellos, Maroterías, el Naranjo, Triana, Villalba, los Barrios, los Cortijuelos, Santa Cecilia, el Soto del Peral, Bosteza, Mencáliz, la Nava, Mosquilla, Palomarejo, Fuensanta, Sardina, Peña Rubia, Peñas Bermejas, Peñas Blancas, el Risquillo, Mingo Negro, la Almohadilla, Portichuelo, los Alarcones, la Aragonesa, el Rincón de San Ildefonso, Cerrada, el Medianil y Plomeros. Otras rentas eran la Correduría mayor y de oficios, la Correduría menor, la almoneda del jabón, la renta de los molinos de la ciudad,

estancos del carbón, medidas del aceite y sisas (70).

Aunque de la enumeración que hace Torres Laguna parece desprenderse que todas las dichas fincas son propiedad del municipio, al principio de su obra habla de ciertas dehesas, como Coellos, el Peral, la Aragonesa, el Naranjo, los Cerrillos, Sardina y el Encinarejo, mientras que varios de los nombres citados en la enumeración de 1627 forman parte de los sitios (71), es decir, un área de utilización agrícola alrededor de la ciudad o villa, donde solía haber tanto hazas como viñas, u otras heredades, y que estaba especialmente guardada contra los daños de los ganados, según se desprende de distintas ordenanzas de poblaciones de Jaén, tales como Quesada o Baeza (72), Bedmar y Albalánchez (73), o de las actas municipales de Ubeda (74). Aunque la propiedad de estas tierras no fuera municipal el Concejo ubetense podía arrendar las hierbas y el espiguelo (75). Del mismo modo suponemos que la lista de 1627 en Andújar no todas son fincas municipales, sino que hay, junto a pastos o dehesas de propios, tierras en las que el Concejo de Andújar gozaba de algunas rentas, fundamentalmente arrendamientos de

rastrojos, siendo dichas tierras posesiones particulares.

Por otra parte, sabemos que Andújar poseía también bienes agrícolas, como una huerta con naranjos, que en julio de 1602 se manda regar para que no se seque (76). En 1621 se decide que la dehesilla del Naranjo, que había sido quemada en 1615, y que estaba a las puertas de la ciudad, fuera dividida en suertes y dada a censo o arrendada para la plantación de viñas (77). En 1563 se saca a subasta las tierras del Rincón de San Ildefonso y Cerro Cantero para terminar de pagar a los coraceros alojados en la ciudad (78).

Aparte estas rentas agro-pastoriles, Andújar poseía otros ingresos, por diversos derechos, como las ya citadas corredurías, o el arrendamiento de la caza de la sierra (79).

9. Dos villas del Valle del Guadalquivir: Jabalquinto y Linares.

Jabalquinto, como otras muchas pequeñas poblaciones del siglo XVI, carecía de propios. En 1580 tenía necesidad de realizar varias obras públicas poco importantes, tales como reparar el

pilar del camino de Ventosilla, reparar el pozo de los ejidos y hacer un nuevo pozo. La dehesa de Sacejo la tenían a renta los labradores, y los rastrojos de su siembra era de los que labraban. Ante la necesidad de dinero, y el hecho de que, al parecer, dicho año había mucho pasto, no mucho ganado vacuno y los labradores gozaban de otras dehesas, por lo que podían prescindir de los rastrojos, se decide que fueran vendidos a propietarios de cerdos, teniendo además en cuenta que otros años,

"...aunque no se ha vendido por ser de todo el pueblo se los comían los que no tenían parthe en ellos y se aprovechaban poco de los dichos rastrojos el ganado bacuno".

El Concejo decidió que sólo fueran vendidos a labradores de la villa, y se empleara, junto con lo que procediere de la venta de la hierba de la dehesa de Lumbreras, que era de los labradores de los sexmos, en las dichas necesidades (80). De este modo, aprovechamientos de tipo comunal pasan a ser utilizados, aunque sea con tintes de excepción, como bienes de propios.

Otro medio de obtención de bienes de propios, al principio como concesión temporal, pero que a

nuestro juicio acaba perpetuándose es la presión fiscal (hay que tener en cuenta que los impuestos temporales, como los millones, también acaban perpetuándose). En 1597 existía en Jabalquinto una dehesa de los millones, cuyo producto, lógicamente, iba destinado a ayudar al pago de dicho impuesto. El Concejo pidió al mayordomo, Martín López, que declarara bajo juramento, si sabía quién o qué personas tenían en su poder dinero procedente de la venta de los rastrojos de la dehesa de los millones. El dicho mayordomo dijo no saber nada (81), lo que nos demuestra la deficiente administración que existía, y lo justificado que eran los autos de los jueces de residencia que citamos al tratar del mayordomo de propios.

En Jabalquinto existía un horno, molinos y venta, que, al parecer, pertenecían al señor de la villa, que en 1624 exigía un estricto control de sus rentas. No obstante, en 1597 es el Concejo el encargado de arrendar el horno (82), por lo que parece que la administración era concejil.

Sobre los propios de Linares sólo conocemos los bienes que el Concejo linarense hipotecó a mediados del siglo XVI para la obtención de la

exención jurisdiccional respecto a Baeza. Contaba con 6 dehesas, llamadas la Vega, Dehesa Nueva, Cañada Hondosa, Camino de Baños, Linarejos y Cazlona; junto con esta última dehesa el Concejo tenía 250 fanegas de tierra de labor, que alindaban con el río Guadalimar. También se hipotecó el rastro y unas tierras colindantes al mismo. Además de estos bienes rústicos contaba también con las casas del Cabildo, la cárcel, la canicería y dos casas que se debían arrendar (83).

10. Baeza.

Conocemos dos interesantes documentos sobre los propios de Baeza. El primero es una relación de sus rentas en el año 1521 (Cuadro 3), y posiblemente sea más completo que el segundo (Cuadro 4), que es un inventario de los bienes de propios y del pósito, que son hipotecados en 1584 para la obtención de un censo para conseguir fondos con que comprar trigo, ante la situación de esterilidad y falta de pan en que se encontraba Baeza.

CUADRO 3

Rentas de los propios de Baeza en 1521 (84).

Objeto	Tiempo de arrendamiento	Renta anual (marav.)
1. Dehesa de Toveria	6 años	37.000
2. Barco de las Mestas	4 años	6.500
3. Barco de Gil Ruiz	4 años	3.250
4. Correduría de bestias	4 años	26.000
5. Renta de los "vedriales" y "almadenes"	6 años	106.000
6. Barco de Cazlona	6 años	1.500
7. Puerto del camino de Linares, del barco	6 años	3.000
8. Venta de Los Palacios y derecho de Roda	2 años	43.000
9. Salinas de Argamasilla y otras	10 años	14.000
10. Dehesa de los Cuellos	4 años	32.000
11. Sisa de la carne	1 año	18.000
12. Almotacenia de Baeza	1 año	30.000
13. Almotacenia de Linares (85)	1 año	8.000
14. Almotacenia de Rus (85)	1 año	4.000
15. Almotacenia de Begíjar (85)	1 año	6.000
16. Almotacenia de Vilches (85)	1 año	4.000
17. Almotacenia de Baños	1 año	4.400
Id. de Ibros	1 año	2.600
Id. Lupión	1 año	1.200
18. Penas de la dehesilla de La Torre de Gil Olid	2 años	1.000
19. Censo de la tenería de Diego Róquez (?)		50
20. Censo de Alonso Sánchez de Carvajal en las casas de Santa María		1.500
21. Censo de las mancebías de Juan Dávila		12.000

22. Tablas de las carnicerías, "cabdaleros o otras peronas que pesaren"	6.000
23. Censo de las tiendas de Gonzalo de Villanueva	4.000
24. Censo de las 5 tiendas de portales:	1.500
y de la tenería:	130
25. Terrazgos y rastrojos del Campillo de la Higuera	?
26. Renta de la azuela de sacar corteza	1.125
27. De los hacedores del encabezamiento, que la Ciudad tiene que cobrarles por libranza del Rey, por los peones que enviaron a Almería	<u>24.000</u>
Total	401.755

Como podemos observar en 1521, las rentas de origen agro-pastoril son escasas en Baeza. Las dos dehesas rentaban 69.000 maravedíes, a los que si sumamos los 1.000 maravedíes que suponían las penas de la dehesilla de la Torre de Gil Olid alcanzan la cifra de 70.000 maravedíes, es decir, sólo un 17,42%. Lamentablemente la única partida que no especifica su cuantía es la de los terrazgos y rastrojos del Campillo de la Higuera, pero tanto el nombre de la finca, como el hecho de que se omitiese, nos induce a pensar que no sería una partida de gran valor. La mayoría de las rentas de Baeza provenían de servicios (barcos, ventas), explotaciones minerales

("almadenes", "vedriales", salinas), renta de almotacénias y censos sobre bienes urbanos, entre los que cabe destacar, como dato curioso, la mancebía.

Algunas rentas de las que aparecen en este cuadro no duraron mucho, como es, lógicamente, la última partida, que es una concesión temporal por servicios de guerra en el reino de Granada. La renta de la azuela de sacar corteza parece que fue revocada por las ordenanzas de 1524:

"...Y en lo que toca a la elección del oficio de açuela o hacha para cortar corcho e corteza, por quanto esto de tener facultad la guarda de cortar para si libremente con hacha o açuela parece ser notoriamente en daño de la çibdad e republica della, ansimismo en quanto a esto de la dicha açuela revocamos la dicha hordenança e mandamos que no se guarde"(86).

Al desaparecer el oficio, parece lógico que desapareciera también la renta. Es de suponer que la almotacénia de Linares pasara a pertenecer al concejo de esta villa al eximirse de la jurisdicción de Baeza en 1565 (87).

CUADRO 4

Propios de Baeza hipotecados en 1584 a un censo (88).

Objeto	Renta anual (maravedíes)
1. Barco de las Mestas	30.000
2. Renta de la Correduría	155.500
3. Casa de la Cárcel y Justicia	--
4. Casa del Cabildo	--
5. Carnicerías	--
6. Renta de la Almotacenia	40.000
7. Barco de Cazlona (rio Guadalimar)	4.500
8. Censo perpetuo sobre las mancebías públicas	12.000
9. Censo perpetuo sobre el concejo del lugar de Rus (jurisdicción de Baeza)	8.000
10. Censo perpetuo sobre 6 escriptorios que están en la Plaza Pública, que poseen los 6 escribanos y está debajo de la Audiencia de lo Civil	6.000
11. 6 casas-tiendas encima de las Carnicerías y una casa donde era la escalera de la Audiencia	--
12. 6 bóvedas bajo el Pósito	--
13. 2 casas en la Puerta El Cañuelo	--
14. 6 tajones en las Carnicerías	16.000
15. Renta de los vedriales que están en la villa de Linares	112.500
16. Venta de los Palacios, en el puerto del Muradal	180.000
17. Dehesa y rentas de Tovaría	139.000
18. Censos perpetuos sobre tierras de Arquillos, y las que la Ciudad repartió	30.000
19. Dehesa de los Cuellos	<u>145.000</u>
Total	878.500

En 1584 las dehesas de Tovaría y los Cuellos rentan 284.000 maravedíes, es decir, que se ha

multiplicado más de cuatro veces lo que suponían en 1521. De cualquier modo la galopante inflación del siglo XVI hace que en términos reales el incremento no sea tan significativo (89). Ambas dehesas suponen el 32,32 % de las rentas hipotecadas en 1584 mientras que en 1521 sólo eran el 17,42 %, pero no estamos seguros de que la relación de 1584 sea exhaustiva. En 1584 aparecen rentas de clara procedencia agrícola, como son los censos perpetuos sobre las tierras de Arquillos, el concejo de Rus y las que la Ciudad repartió en el segundo cuarto del siglo XVI como consecuencia de la necesidad de tierras de labor para cereal, realizada con licencia real otorgada en 1531 (90). De cualquier modo su participación en las rentas totales es pequeña (4,32 %).

La roturación de tierras, al igual que para Jaén, supuso para los propios de Baeza una importante cantidad de censos perpetuos, aunque en Jaén fue para legalizar situaciones de facto y en Baeza las rozas fueron organizadas. En enero de 1576 se quiere poner en orden la percepción de estos ingresos por lo que se dispone que en un plazo de 15 días todos los que tuvieran rozas por merced de la Ciudad exhibieran sus

títulos, para averiguar quién debe corridos, amenazando con quitarle las tierras en caso de incumplimiento; días más tarde se investiga la deuda que por tal motivo tenían dos veinticuatro. En septiembre el Concejo no había aún logrado averiguar quiénes eran todos los deudores de censos y dió un último plazo de ocho días para que los que tuvieran rozas se obligaran; y en caso contrario se suplicaría al corregidor que ordenara la toma de posesión de dichas tierras por la Ciudad (91). La cobranza de estos censos al igual que en Jaén era problemática; en 1626 el Concejo llevaba muchos años sin cobrarlos y decide hacer averiguaciones para tal efecto (92). Por otra parte, parece que los propios de Baeza tenían grandes extensiones de tierra, pero estaban destinadas a financiar al pósito (93).

Otra forma de explotación de la tierra es el aprovechamiento de posiciones estratégicas. La Venta de los Palacios significaba una importante aportación para las rentas de los propios. Estaba localizada en las proximidades de Santa Elena y era posiblemente el último punto habitado antes de adentrarse en Sierra Morena a través del Puerto del Muradal, que fue la vía natural de comunicación entre Castilla y Anda-

lucía hasta la apertura de Despeñaperros por Carlos III. La Venta de los Palacios era célebre desde la Edad Media tanto por su situación, como por la abundancia de bandoleros en sus alrededores (94) y por su proximidad al punto donde tuvo lugar la batalla de las Navas de Tolosa (95).

Esta explotación estratégica del terreno quería ser mantenida en monopolio por Baeza. Así, en 1558 pleiteó contra Cristóbal de Ortega, que pretendía hacer una venta en el término de la Ciudad, alegando el Concejo derechos exclusivos por su fuero sobre sus términos con todos sus derechos, incluidos los mineros (96). La exención de Linares de la jurisdicción de Baeza en 1565 llevó a esta villa a querer explotar su situación territorial también favorable; así en 1575 quería construir otra venta junto a la Venta de los Palacios, a lo que se opuso Baeza, alegando en pleito ante la Chancillería (97), que aunque se había dado término propio a Linares, en el privilegio se señalaba:

"...Que por esta dicha merced que vos fazemos no se entienda ynouar cosa alguna en lo tocante a los pastos, prados y abreuaderos, roças, cortas y labranças y otros qualesquier aprouechamientos y cosas que aya entre la dicha çiudad de Baeça y

sus aldeas y las otras villas e lugares de su comarca y essa dicha villa de Linares" (98).

El pleito duró, al parecer, hasta 1577. A comienzos de abril, ante la dilación del pleito, el Cabildo municipal baezano acordó consultar con el letrado de la Ciudad, teólogos y juristas si sería posible construir otra venta en término de Baeza junto a la que pretendía construir Linares, con el caudal del Pósito, asignándole a esta institución la renta, ya que los propios estaban empeñados (99). De este modo Baeza pretendía minimizar la pérdida de ingresos que suponía la venta linarense.

No obstante, no fue necesario, puesto que días más tarde el Concejo baezano logró una provisión real por la que se ordenaba el derribo de la venta de Linares y diputó a un veinticuatro para que fuera, junto con un receptor y el abogado de la Ciudad, a hacer todas las diligencias y probanzas que fueran necesarias, y se hiciera efectivo el derribo. La roza donde se hallaba ubicada la venta fue asignada en almoneda a Andrés Cerón, vecino que había sido de Baeza (100).

La Venta de los Palacios precisaba frecuentes arreglos que se realizaban con cargo a los propios;

en 1453 se gastaron 250 maravedíes (101). En 1626 un regidor baezano avisó al Concejo que precisaba urgentes reparaciones o se perdería, recibiendo comisión de la Ciudad para que llevara a cabo dichos arreglos. Días más tarde se dió licencia a quien reparara la venta para cortar madera por pie y por rama (102). El mismo regidor propuso a la Ciudad hacer otra venta en Navarredonda, en Sierra Morena, que podría rentar para los propios 400 ducados anuales. El Concejo acordó estudiarlo, pero no conocemos ninguna resolución (103).

La crisis de los propios de Baeza parece anterior a la de los propios de Jaén. En 1577 se reúne el Cabildo para tratar sobre remedios para desempeñar la Ciudad, que no tenía dinero para seguir sus pleitos, debía cuatro años a los oficiales, letrados, etc., así como a los caballeros del concejo, cuantiosos, gente de guerra (en relación con la rebelión de Las Alpujarras), etc. Para salir de tal situación se acuerda que lo mejor era vender lo que se pudiera, sin pleitos. Los bienes más fácilmente vendibles eran los 30 ó 40.000 maravedíes que tenían sobre tierras repartidas, que eran censos

muy pequeños, menores de 2.000 maravedíes, y la mayoría de 40 ó 50 maravedíes. Uno de los censos era de 8.000 maravedíes sobre el concejo de Rus, pero estaba repartido entre 4.000 fanegas de tierra y 100 dueños, de modo que suponía dos maravedíes por fanega. Si estos censos se vendían a 30.000 el millar se podrían sacar más de 3.000 ducados. También se piensa vender la casa que se da a las Justicias que vienen, de donde se piensa sacar 7 u 8.000 ducados, permitiendo al presente corregidor acabar su mandato en dichas casas. Aunque se acordó pedir licencia real para estas ventas (104), no se llevaron a cabo, como se demuestra por la relación de propios de 1584. Meses más tarde, ante la necesidad de tierra de labor, se pide facultad para roturar, y que se consigne lo que así se obtenga para el desempeño de los propios (105).

En 1625 la situación de los propios había empeorado. En enero la Junta de Donativo había pedido a Baeza que realizara uno, pero la cantidad ofrecida fue pequeña a juicio de la Junta. La Ciudad contestó que no tenía propios, ya que estaban en administración por los acreedores, dejándole cada año 1000 ducados como "alimentos", por lo que no tienen

dinero para gastos imprescindibles y necesitaban arbitrios para el desempeño de los propios, aunque no sabían si el Rey, los había aceptado (106).

En 1626 se acuerda consultar con los letrados lo que se debe hacer en justicia sobre la paga de los censos que hay cargados sobre los propios (107). Los impuestos y los ejecutores también afectaron a Baeza. En 1627 llegó el juez de la moneda forera para la ejecución de lo que se debía del año anterior. Puesto que los vecinos soportaban muchas cargas y los propios estaban en administración, el cabildo de jurados decide pagar la mitad, con cargo a lo que la Ciudad les debe de sus salarios (es probable que de cualquier modo no tuvieran esperanzas de cobrarlo). Para pagar la otra mitad se acuerda arrendar los rastrojos de los sitios altos y bajos, al igual que otros años,

"por ser como los dichos rastrojos son procedidos de los sembrados de los vecinos desta ciudad y que esto es en beneficio suyo" (108).

11. Ubeda.

Conocemos un expediente que recoge un inventario de los propios de Ubeda, fechado en 1553

(Cuadro 5), así como otros inventarios de otros efectos de los propios, al parecer, de 1560-69. También hemos hallado otros expedientes con la subasta de los arrendamientos de los bienes de propios en 1590, 1592 y 1598 (Cuadro 6).

CUADRO 5

Inventario de los propios de Ubeda (109).

1. Renta del sisón y sisa de la carne
2. Renta de la almotacenia
3. Renta de la meseguería
4. Renta de la limpieza
5. Renta del sisón de pescado de Ubeda
6. Renta del sisón y sisa de la carne, y sisón del pescado de Torreperogil
7. Renta de la Correduría
8. Renta de la "melcocha" y turrone
9. Renta del abasto del jabón ralo
10. Renta de las salinas del concejo
11. Alcaidía de Quesada y anejos
12. Alcaidía de Tíscar y anejos
13. Censo perpetuo por el heredamiento y término de Cabra (concertado en 1551): 21.500 maravedíes
14. Venta del Arroyo Molinos
15. Venta del Arroyo Salado
16. Casas junto al Cabildo
17. Tajones de las carnicerías: 7.500 maravedíes
18. Casillas de los rastros; pagan los obligados de la carne 800 maravedíes
19. Casas del Peso de la Harina
20. Heredades de las canteras (las tiene el Cabildo por permuta con el deán de Málaga por el solar de la pescadería)
21. Casa que paga el Cabildo a sus propietarios 20 ducados anuales

22. El "almadán" (?) de azul (¿es un almacén?). Se derribó para hacer la casa del Cabildo
23. Corral donde se encierran las vacas
24. Remojaderos del pescado y tinajones que en ellos hay
25. Cortijo de las Iglejuelas (se arrienda por pan)
26. Cortijo de las Cobatillas (se arrienda por dinero)
27. Dehesa de Cañada Luenga; renta para el reparo de los Adarves
28. Renta del juego; aplicada para id.
29. Renta de los testamentos; aplicada para id.
30. Bodega de las casas que son la cárcel; arrendadas indefinidamente a un calcetero por 400 maravedíes anuales, con que esté limpia y reparada

Junto a esta relación se halla otra de censos de propios, que data posiblemente de 1560. Se trata de 84 censos que suman una renta total de 40.404 maravedíes. El origen de estos censos es en su mayor parte la cesión de solares para casas, cuyos valores más corriente son de 100 a 150 maravedíes, aunque pueden subir hasta 400 y bajar hasta 10. No obstante, no todo son censos cuyo origen está en inmuebles urbanos. También los hay procedentes de fincas rústicas, aunque sean escasos en número. Uno de ellos está impuesto sobre Rambla Blanca (sin especificar qué es) por 1.200 maravedíes, pero hay otro de 100 maravedíes sobre la "arrotura" de Rambla Blanca, por lo que suponemos que los 1.300 maravedíes proceden de una roturación. Existía un censo de 187 maravedíes

sobre la casa y soto de la caballería de Gadiana, otro 400 maravedíes por el soto y tierras de Lacho y 1.500 maravedíes (¿censo vitalicio o arrendamiento?) por la Huerta del Prado del Concejo, así como 1.200 por las tierras de Guadalentín, y 680 maravedís por un haza.

En esta relación encontramos también rentas que son de origen minero, como las salinas (al parecer en arrendamiento por una vida) que suponen 4.000 maravedíes anuales, o varias suertes de cantera que rentan 3.442 maravedíes anuales.

A continuación de la lista de censos encontramos otra de censos perpetuos en trigo procedente de la roturación de tierras de Villapardillo. Son 15 censos, lo que hace suponer que estas tierras fueron repartidas entre 15 labradores. Sólo conocemos la extensión de una parcela, 12 fanegas, mientras que en el resto de los casos sólo sabemos la cantidad que el censatario debía pagar. La parcela de 12 fanegas pagaba 2 fanegas de trigo, por lo que la proporción era de una fanega de trigo por cada seis de tierra. El total de trigo que se cobraba por estas tierras era 16 fanegas y 3 celemines, por

lo que si la proporción era la misma para todas las parcelas, la tierra así repartida sería 97 fanegas y media. El repartimiento fue anterior a 1551, puesto que desde ese año se debían 53 fanegas por corridos. Completa este expediente una relación de ornamentos y bienes muebles que no consideramos necesario reproducir.

CUADRO 6

Valor del arrendamiento de propios de Ubeda: 1590,

1592 y 1598 (110)

Objeto	1590 (maravedíes)	1592 o fanega de trigo)	1598
1. Almotacenia mayor	61.000	68.000	84.000
2. Limpieza (111)	2.250	9.000	9.000
3. Sisón de carne y pescado. Torreperogil	6.750	6.750	7.500
4. Salinas del Concejo	40.000	42.000	20.000
5. Correduría	30.000	31.000	35.000
6. Rastrojos de la Dehesa Vieja del Concejo (112)	16.125	10.200	28.000
7. Barco del Guadalquivir (113)	--	20.000	20.000
8. Peso de la Ciudad	30.000	26.000	20.000
9. Salinas de Cuenca y Chilla (114)	20.000	20.000	40.000
10. Alcaidía de Tiscar (115)	--	--	80.000
11. Tablas de tocino	17.000	24.000	27.720

12. Tiendas cubiertas del mercado (116)	3.000	--	1.875
13. Corral del Lavadero	--	--	--
14. Caballería de Castilbermejo (117)	--	--	60 f.t.
15. Caballería de la Madre Vieja	22 f.t.	22 f.t.	22 f.t.
16. Caballería de los Zumacares (118)	43 f.t.	43 f.t.	43 f.t.
17. Caballerías de Torronteras Blancas (119)	28 f.t.	--	25 f.t.
18. Caballería de Cabeza Mesada	24 f.t.	--	24 f.t.
19. Casas junto al arca de la Puerta Nueva	--	--	1.125
20. Tienda junto a la Trinidad	2.250	--	2.250
21. Otra tienda en id.	1.875	1.687,5	3.375
22. Tienda	1.875	1.500	5.250
23. Huerta del Prado del Concejo	--	4.750	4.750
24. Casa	3.375	3.750	3.750
25. Corral de Bartolomé Martínez	--	750	1.125
26. Corral del Rastro de Arriba	--	4.935	--
27. Corral de Juan de la Torre	--	750	750
28. Cantero del Despeñadero (120)	3.706	3.706	2.108
29. Haza con higueras	1.125	1.125	1.312,5
30. Haza y huerto	374	374	374
31. Venta de Arroyo Molinos	12.750	12.750	--
32. Caballería de Cabeza las Cabras	--	--	10 f.t.
33. Caballería de Cañada Luenga (121)	--	--	40 f.t.
34. Alcaidía de Quesada	59.000	59.000	68.000
35. Cortijo de las Cobatillas (122)	2/7	2/7	2/7
36. Tierras del Madroñal (123)	--	2/7	2/7
37. Cortijo de las Iglejuelas (124)	300 f.t.	300 f.t.	2/7

38. Escritorios (125)	--	--	--
39. Cortijo que era de Lope de Villena (126)	--	--	20 f.t.
40. Remanente de agua de la Fuente Nueva	--	850	--

Los datos del cuadro que acabamos de exponer nos proporcionan los siguientes totales:

	<u>TOTALES</u>		
	1590	1592	1598
Maravedíes	312.455	352.877,5	467.264,5
Trigo (fanegas)	417	365	244

Estos totales no tienen más valor que el puramente informativo, ya que la heterogeneidad de las partidas utilizadas para su confección, así como la imposibilidad de determinar lo que rentaban aquellas tierras arrendadas por 2/7 de la cosecha hace que no se puedan establecer comparaciones fiables. Además, el período así enmarcado, una década, es muy corto.

Lo más destacable es la mezcla existente entre las haciendas del Pósito y de propios, pues como hemos visto las caballerías rentaban para el Pósito, aunque se consideraran bienes de propios. En

Baeza ya hemos constatado un hecho semejante, aunque tales tierras no aparecen en las listas de bienes de propios que hemos manejado. En Jaén parece que ambas haciendas estaban completamente separadas.

Entre 1591 y 1594 distintas tierras de deudores de rentas reales, como Lope de Villena, y de la Ciudad (es decir, de propios), como Antón de Martos, Bartolomé Gallego o Cristóbal de Torres fueron adquiridas por el Pósito, por acuerdo del Concejo, siendo así restituido el importe de dichas deudas. Estas tierras, que habían andado en almoneda, no encontraron otro comprador por estar cargadas con numerosos censos (127). La Ciudad siguió tomando bienes por deudas, como casas, majuelos y olivares, que pasaron a ser de los propios y Pósito, pero su rentabilidad fue nula. En 1610 se acuerda su venta en almoneda:

"...atento a que son bienes de que se a tomado posesion e se gasta mucho mas de lo que rentan en rreparos e sera de mas vtilidad que se bendan e den a rrenta" (128).

Sin duda los bienes agrícolas más importantes de los propios de Ubeda eran las alcaidías de Tíscar y Quesada. Al tratar de los propios de Quesada ya

hemos visto lo referente a la alcaidía de esta villa; el origen de la de Tíscar, lugar de Quesada, es el mismo. La propiedad de la tierra correspondiente a ambas continuó perteneciendo, lógicamente, a Ubeda después de eximirse jurisdiccionalmente Quesada. La apetencia sobre estas tierras que demostró Quesada en 1493 continuó más adelante, siendo objeto de frecuentes ocupaciones, cuya restitución era asunto de Ubeda (129).

Conocemos el valor del arrendamiento de estas tierras en diversos años entre 1590 y 1658, que señalan una tendencia a la baja, aunque no muy acentuada, que como veremos se puede considerar generalizada en el arrendamiento de tierras.

CUADRO 7

Renta de las alcaidías de Tíscar y Quesada (130)

	1590	1592	1598	1639	1640	1658
Tíscar	--	--	80.000	75.000	75.000	60.000
Quesada	59.000	59.000	68.000	38.970?	--	52.500

La apetencia de tierras en el siglo XVI no llevó solamente a los particulares a la ocupación de

baldíos, sino también a los concejos, como es el caso de Ubeda, que hacia la mitad del siglo XVI había usurpado entre 4 y 5.000 fanegas de tierra para arrendarlas como bienes de propios, según las relaciones de los jueces para la venta de baldíos entre 1564 y 1573 (131).

Los propios de Ubeda sufrieron el mismo destino que los de Jaén, Baeza o Cazorla. En 1582, al mismo tiempo que Baeza, la Ciudad se halla completamente empeñada por censos y otras deudas, sin tener dinero ni siquiera para pleitos. El alférez mayor pidió que se arrendara la hierba de la dehesa del Concejo por tres años con condición de que pudieran entrar los ganados del ero y los registrados para carnicería y rastro, conforme a las ordenanzas, lo que fue aceptado por el Cabildo, con algunas contradicciones. También pidió que se solicitara licencia real para vender parte de los censos perpetuos que tenía la Ciudad a su favor (132), medida a la que también quisieron recurrir Baeza y Jaén. La situación del siglo XVII, caracterizada por la miseria, la despoblación y el abandono de tierras de labor, por las épocas de esterilidad y la falta de recursos de los vecinos (133), también afectaría a

los propios ubetenses.

12. Alcalá la Real.

Poco sabemos sobre los propios de esta ciudad, aunque tenemos noticia de que poseían una huerta dentro del casco urbano (134). Por la presión fiscal de fines del XVI obtuvo licencia para ciertas roturaciones para los millones; las roturaciones de mediados del XVII en Alcalá la Real debieron ser también motivadas por las cargas impositivas (135); a comienzos del siglo XIX todos los baldíos eran ya concejiles, pagando al estado un 20 % de sus rentas. Durante los siglos XVI y XVII los propios alcalaínos sirvieron para ayudar a construir al menos dos conventos (136).

13. Sobre el partido de Calatrava: Martos y Torredonjimeno.

La destrucción durante la guerra del Archivo Municipal de Martos nos ha impedido el conocimiento profundo de los propios de esta villa. Por las cuentas que se le tomaron al mayordomo en 1623, conservadas en la Chancillería de Granada, sabemos

que la mayor parte de los ingresos procedían, al parecer, de las tierras. Martos tenía en Cazalla un importante número de suertes, arrendadas por ocho años, parte de las cuales las tenía el convento de Santa Clara, que suponemos que las daría en subarriendo, o las tendría cedidas por algún motivo que desconocemos. También tenían 300 fanegas de tierra en Cabeza el Maestro, y otras cantidades en Sacejo, Palancares, Fuente el Alamo y las Gloriosas. Asimismo cobraba un derecho de herbaje a los vecinos de Porcuna que importaba 14.000 maravedíes. También tenía ingresos por el arrendamiento de tiendas en la villa (137). En un pleito contra un fiador en 1711, aparece que la villa arrendaba el abasto de vino como una renta de propios (138). En el Catastro del marqués de la Ensenada a mediados del XVIII se señalan como propios diversas casas en la villa, entre las que se encuentran las del Concejo, gobernador, Pósito, carnicería... Tenía 302 fanegas de labor en Monte Lope Alvarez, quedando las encinas de aprovechamiento comunal. También tenía tierras de labor en la dehesa de las Gloriosas y 109 fanegas de tierra de labor en la Sierra de la Grana, y 216 fanegas de pasto en el Cerro del Viento. Contaba asimismo con

ciertos derechos y arbitrios (139).

La villa de Torredonjimeno obtuvo su exención de la jurisdicción de Martos en 1558 gracias a un servicio a la Corona de 9.000 ducados (140), lo que le obligó a tomar un censo. Para seguridad del mismo tuvieron que hipotecar los bienes concejiles, que eran las casas del Cabildo (Torredonjimeno gozaba de una jurisdicción limitada desde tiempos de los Reyes Católicos), 11 pares de tiendas en la Plaza Mayor que rentaban 12.500 maravedíes anuales, 730 fanegas de tierra y unas salinas. Además de esto, vecinos particulares hipotecaron 782 fanegas de tierra aproximadamente y dos palomares (141).

V. Conclusiones.

La importancia de los bienes de propios estaba en relación directa con la importancia de la población. Los bienes de propios podían ser inmuebles, rústicos o urbanos, ciertos servicios en exclusiva, como barcos, y en algunas ocasiones, hornos, molinos o ventas, y derechos de muy variada índole.

En cuanto a la propiedad rústica, en el área de Sierra Morena, incluida Andújar, lo más importante era las dehesas, mientras que Jaén, Ubeda y Cazorla contaban con importantes cantidades de tierras. En el caso de Ubeda, como en el de Baeza, estaban en gran parte adjudicadas como bienes de los respectivos pósitos. En la Sierra de Segura los bienes agrícolas eran escasísimos; los propios eran dehesas, hornos, escribanías u otros derechos.

La presión fiscal, en gran medida, y todos los demás factores de crisis del siglo XVII contribuyeron a la decadencia de estas haciendas que se vieron afectadas por la esterilidad de los tiempos y la disminución de la población, así como por la descapitalización de los labradores, por la presión fiscal y la poca rentabilidad de la labor, debida a las tasas y el alza de los costos (142); todo ello hacía menos apetecible el arrendamiento de tierras, y concejos como el de Jaén encontraron dificultades para el arrendamiento de sus propios. No obstante, al mismo tiempo se producía la ocupación o labranza ilegal, sin haber mediado arrendamiento, de estas tierras. A estas causas generales, se unen otras más específicas, como es el caso de Cazorla,

donde los censos por compra de baldíos juegan un importante papel.

En Ubeda y Baeza la crisis de la hacienda concejil comienza antes del siglo XVII; en la década de 1580 se agrava por la toma de censos sobre los propios para el abasto de pan ante la situación de hambre por las malas cosechas de 1581-82.

La presión fiscal a partir de 1590 hace que podamos considerar que en cierto modo aumenta el volumen de tierras que son de propios, ya que la autorización a los concejos para roturar y adehesar, aunque sea temporal, hace que importantes cantidades de tierra pasen a ser de utilización concejil, como es el caso de Jaén o Alcalá la Real (143); la sucesión de arbitrios para quiebra de millones, donativos, etc. hará que estas medidas temporales se prorroguen. De cualquier modo, este aumento del volumen de propios no significará un aumento de riqueza para las poblaciones, porque no bastará para hacer frente a la tremenda carga fiscal que soportan, por lo que los concejos se vieron asediados por otra plaga que agravó su situación: los ejecutores.

Esta situación no es privativa de las tierras

giennenses sino que se puede considerar generalizada (144). Las soluciones más frecuentes buscadas a las crisis de los propios son los adehesamientos, venta de rastrojos, venta de censos perpetuos, etc. Las dos primeras soluciones suponen pasar aprovechamientos comunitarios a bienes de propios. La crisis de los propios en el siglo XVII se prorrogó, sin duda, en el XVIII. En 1705 Linares tenía 25.500 ducados de distintos censos principales contra sus propios, y los de Baeza estuvieron concursados entre 1637 y 1761 (145).

NOTAS

- 1.- Recogido de Vassberg, D. E., *La venta...*, pp. 35-36.
- 2.- Idem, p. 34.
- 3.- Mangas Navas, J. M., *El régimen comunal...*, pp. 183. No obstante, la necesidad de extender las tierras cultivadas en el siglo XVI como único método de desarrollo de la producción en una época de avances tecnológicos nulos, o casi nulos, llevó a los concejos a repartir tierras a censo o a renta sin licencia real, aprovechando la confusión entre baldíos y comunes.
- 4.- Argente del Castillo Ocaña, C. y Rodríguez Molina, J., "Reglamentación...", p.30. Las ordenanzas de Baeza están confirmadas por Carlos V.
- 5.- A.M.J., Ordenanzas de la ciudad de Jaén, f. 162 r. y ss.
- 6.- A.M.U., act., 1610, cabº de 27 de agosto.
- 7.- A.H.P.J., 4.512: Actas municipales de Jabalquinto, cabº de 11 de agosto de 1627 y cabº de 10 de marzo de 1632.

- 8.- A.H.P.J., leg. 6.697, a. 1631, f. 270 v.
- 9.- A.C.G., sign. 3-502-11.
- 10.- A.M.J., act., 1625, cabº de 11 de septiembre, 8 y 15 de octubre (poder como mayordomo).
- 11.- Mangas Navas, J. M., **El régimen...**, p. 186.
- 12.- A.M.J., leg. 152.
- 13.- A.M.J., act., 1553, cabº de 7 de noviembre; act., 1595, cabº de 11 de enero. Esta práctica de no arrendar a colindantes era común a otras entidades con propiedades rústicas, como las cofradías, Garrido Aguilera, J.C., **Religiosidad popular...**
- 14.- A.M.J., act., 1564, cabº de 30 de agosto y cabº de 15 de diciembre.
- 15.- A.M.J., act., 1565, cabº de 10 de octubre.
- 16.- Bernal, J.M., **Economía...**, pp.161-162.
- 17.- A.M.J., act., 1626, cabº de 24 de abril; act., 1635, cabº de 26 de noviembre.
- 18.- A.M.J., act., 1646, cabº de 24 de septiembre.
- 19.- A.M.U., est III, tab. 5, leg. Contaduría 1552-1601: exp. 1598, subasta de arrendamientos de propios. A.M.U., act., 1584, cabº de 17 de octubre; act., 1611, cabº de 19 de enero. Polaino Ortega, L., **Estudios históri-**

cos..., p. 79.

- 20.- A.M.J., act., 1560, cabº de 4 de noviembre; act., 1564, cabº de 20 de noviembre: se admite una sobrepuja de de 25.000 maravedíes y a cambio se prórroga el plazo 15 días.
- 21.- A.M.J., act., 1605, cabº de 10 de enero.
- 22.- A.M.J., act., 1616, cabº de 21 de marzo.
- 23.- A.M.U., act., 1582, cabº de 19 de noviembre .A.M.B., secc. Propios, sign. 30.
- 24.- Bernal, A.M., **Economía...**, p. 162.
- 25.- "Mercedes y privilegios...", p. 10.
- 26.- A.M.J., leg. 2. El censo fue redimido en Córdoba el 20 de junio de 1598.
- 27.- A.M.J., act., 1570. cabº de 9 de octubre; 1646, cabº de 30 de agosto.
- 28.- Los Reyes Católicos por una real provisión de 18 de julio de 1489 ordenaron pagar un censo un de 5 maravedíes por aranzada a quien hubiese plantado viñas o huertas en realengo. En 1499 se dispuso que fueran libres las plantadas hasta 1489 y se cargaran las posteriores. Estas provisiones están recogidas en las actas municipales de 1614: A.M.J., act., 1614, cabº de

- 14 de octubre. En 1554 Jaén concedió a censo enfitéutico de 10 maravedíes por aranzada heredades plantadas en realengo. Coronas Vida, "Agricultores y ganaderos...", pp. 212-213.
- 29.- A.M.J., act., 1592, cabº de 29 de enero; 1607, cabº de 7 de noviembre; 1629, cabº de 12 de octubre: es probable que sea a razón de 60.000 el millar.
- 30.- A.M.J., act., 1615, cabº de 11 de febrero, 9 y 23 de marzo.
- 31.- A.M.J., act., 1625, cabº de 6 de mayo.
- 32.- A.M.J., act., 1635, cabº de 8 de marzo.
- 33.- A.M.J., act., 1638, cabº de 26 de noviembre.
- 34.- El memorial de Lorenzo Pérez de Santa Marina "Modo para la población del reino, cría de ganados y labor de las tierras. Como se remedian los daños que el Reyno padece y de los arbitrios de las Ciudades en rompimiento de dehesas y pastos comunes" fue comentado y resumido por A. Domínguez Ortiz, **Estudios de Historia...**, pp. 283-302.
- 35.- A.M.J., act., 1615, cabº de 28 de agosto; 1626, cabº de 23 de noviembre.
- 36.- A.M.J., act., 1622, cabº de 22 de junio.

- 37.- A.M.J., act., 1626, cabº de 10 de junio.
- 38.- Mangas Navas, J.M., **El régimen...**, p. 179.
- 39.- A.M.J., act., 1646, cabº de 12 y 23 de noviembre.
- 40.- Caja de Leruela, M., **Restauración de la abundancia...**, p. 80.
- 41.- Mangas Navas, J.M., **El régimen...**, p. 184.
- 42.- A.M.J., act., 1610, cabº de 16 y 28 de junio.
- 43.- A.M.J., act., 1605, cabº de 7 de septiembre.
- 44.- A.M.J., act., 1606, cabº de 25 de octubre; 1607, cabº de 19 de diciembre.
- 45.- Jiménez Cobo, M., **Mancha Real...**, p. 48.
- 46.- Villegas Díaz, L.R. y García Serrano, R., "Relación de los pueblos...", p. 32.
- 47.- Idem, p. 99.
- 48.- Coronas Tejada, L., "La villa de Bedmar..." p. 131.
- 49.- Moreno Trujillo, M.A., **1569: Un año...**, pp. 66-67. A.H.P.J., leg. 6.666, a. 1611, ff. 629 y ss.; leg. 6.704, a. 1641, ff. 299, 357, 359.
- Quesada, T., **El libro de vecindades...**, pp. 30 y 38.
- 50.- Polaino Ortega, L., **Estudios históricos...**, pp.

75 y ss.

51.- Idem, p. 79.

52.- Viñas Mey, C., *El problema...*, pp. 32-53.

53.- Vassberg, D.E., *La venta de tierras baldías...*, pp. 251-253.

54.- Carriazo Arroquia, J. de M., *Colección...*, pp. 31-53, 40-44, CXII-CXIV.

55.- Muñoz-Cobo, J., "Fueros y cartas...", p. 40, señala que el fuero de Cuenca fue dado a Segura de la Sierra, Quesada, Cazorla, La Iruela, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo, Iznatoraf, Baeza, Ubeda y Sabiote (todas localidades de la mitad oriental de la actual provincia de Jaén). Pérez-Prendes, J.M., *Curso de Historia...*p. 438 cita con el fuero de Cuenca a Andújar, Baeza, Ubeda, Iznatoraf, Santisteban del Puerto, Segura de la Sierra, Cazorla, y La Iruela; sólo Andújar está en la mitad occidental de la provincia.

56.- **Privilegios reales (...) de Ubeda.**

57.- Villegas Díaz, L.R. y García Serrano, R., "Relación...", pp. 49 y 73.

58.- Idem, p. 139.

59.- Idem, p. 128.

- 60.- Idem, p. 129.
- 61.- Idem, p. 224.
- 62.- Idem, p. 118 y p. 120.
- 63.- Idem, p. 151.
- 64.- Idem, p. 269-270 y p. 266.
- 65.- Idem, p. 194.
- 66.- Idem, p. 186 y p. 204.
- 67.- Salomon, N., **La vida rural...**, p. 17.
- 68.- Muñoz-Cobo, J., "Concesión de término...", pp. 78 y 80.
- 69.- Mercado Egea, J., **La Muy Ilustre Villa...**, p. 196.
- 70.- Torres Laguna, C., **Andújar...**, pp. 81-82.
- 71.- Idem, p. 26.
- 72.- Carriazo Arroquia, J. de M., **Colección...**, p. 477. Argente del Castillo Ocaña, C. y Rodríguez Molina, J., "Reglamentación...", pp. 43 y ss.
- 73.- Troyano Viedma, J.M., "Ordenanzas de Bedmar y Albanchez...", pp. 74-75.
- 74.- A.M.U., act., 1593, cabº de 8 y 22 de enero y 27 de octubre. La definición de "sitio" que hace Higuera Arnal (El Alto Guadalquivir, p. 106) puede ser un origen histórico, pero no nos

parece completamente acertada para los siglos XVI y XVII.

- 75.- A.M.U., act., 1610, cabº de 9 de junio; 1637, cabº de 25 de mayo, 3 y 22 de junio.
- 76.- Torres Laguna, C., **Andújar...**, p. 49.
- 77.- Idem, pp. 65 y 54.
- 78.- Idem, p. 144.
- 79.- Idem, p. 61.
- 80.- A.H.P.J., leg. 4.511: Actas municipales de Jabalquinto, cabº de 29 de abril de 1580.
- 81.- Idem, cabº de 9 de marzo de 1597.
- 82.- A.H.P.J., leg. 4.512: Actas municipales de Jabalquinto, cabº de 4 de mayo de 1624;
A.H.P.J., leg. 4.511: Actas municipales de Jabalquinto, cabº de 14 de diciembre de 1597.
- 83.- Sánchez Martínez, M. y Sánchez Caballero, J., **Una villa giennense...**, p. 165.
- 84.- A.M.B., secc. Propios, sign. 30.
- 85.- La tenían a renta los respectivos concejos de los lugares de Linares, Rus, Begíjar y Vilches.
- 86.- Argente del Castillo Ocaña, C. y Rodríguez Molina, J., "Reglamentación...", p. 29.
- 87.- **Privilegio Real de Linares**, Madrid, 1966.
- 88.- A.M.B., secc. Cartas, sign. 1/22/108.

- 89.- Hamilton, E.J., **El tesoro americano...**, calcula una inflación entre 1501-50 del 107,6% y entre 1551-1600 del 97,7% (capítulos VIII y IX).
- 90.- A.M.B., secc. Reales Provisiones, sign. 1/65/169. La aldea de Rus y Baeza habían tenido muchos pleitos sobre cierto cortijo. En 1538 acordaron que se asignaría y repartiría entre los vecinos de Rus, a partes iguales, obligándose a pagar un censo perpetuo de 8.000 maravedíes anuales a recaudar entre todos los vecinos que tuvieran parcelas. No se podría vender las tierras a forasteros, pero en 1560 la gran mayoría estaba en manos de personas que no eran vecinos de Rus: Vassberg, D.E., **Tierra y sociedad...**, p. 169.
- 91.- A.M.B., act., 1576, cabº de 25 de enero, 1 de febrero y 26 de septiembre.
- 92.- A.M.B., act., 1626, cabº de 5 de marzo.
- 93.- Vassberg, D.E., **Tierra y sociedad...**, p. 38.
- 94.- Son abundantes las noticias sobre salteadores en el Puerto del Muradal en A.M.B., act., 1577, cabº de 1 de abril; cabº de 26 de junio y ss.
- 95.- Manuel Corchado identificó el Puerto del

Muradal con el Puerto del Rey, mientras que Rodríguez Molina señala que debía estar situado más al oeste. Corchado Soriano, M., "Pasos naturales...", pp. 9-37. Rodríguez Molina, J., "El Puerto del Muradal...", pp. 137-144. Corchado entresaca algunas descripciones de la verita (p. 28).

- 96.- A.M.B., secc. Reales Provisiones, sign. 1/57/107. Provisión de Felipe II al corregidor de Baeza para que se exhiba ante el Consejo un traslado en forma.
- 97.- A.M.B., act., 1575, cabº de 17 de octubre. A.M.B., secc. Reales Provisiones, sign. 1/60/127: Provisión de diligencias en el pleito.
- 98.- **Privilegio Real de Linares .**
- 99.- A.M.B., act., 1577, cabº de 1 de abril.
- 100.- A.M.B., act., 1577, cabº de 18 de abril.
- 101.- Citado de Ximena Jurado por Rodríguez Molina, J., "El Puerto...", pp. 141-142.
- 102.- A.M.B., act., 1626, cabº de 18 de febrero y 23 de marzo.
- 103.- A.M.B., act. 1626, cabº de 18 de febrero.
- 104.- A.M.B., act., 1577, cabº de 29 de julio.

- 105.- Idem, cabº de 28 de octubre.
- 106.- A.M.B., act., 1625, cabº de 3 de octubre.
- 107.- A.M.B., act., 1625, cabº de 5 de marzo.
- 108.- A.M.B., act., 1627, cabº de 1 de marzo.
- 109.- A.M.U., est. III, tab. 5, leg. Contaduría 1552-1601, exp.: Invtº propios, 1553.
- 110.- Idem, exp.: 1598, 1590, 1592: arrendamiento propios. Las cifras consignadas son maravedíes. Las cifras de 1590 y 1598 son a menudo remates de 1591 y 1599. Cuando se añade f.t. son fanegas de trigo.
- 111.- Se obliga un morisco.
- 112.- En 1591 se pujó 400 fanegas de rastrojos a 35 maravedíes por fanega (14.000 maravedíes), pero días después se sobrepujó hasta 16.125 con que pudieran pastar y abrevar los cerdos del arrendatario sin pena ninguna. La cifra de 1598 corresponde a la puja de 70 maravedíes por fanega; suponemos que fue sobre las 400 fanegas.
- 113.- Es la mitad de los propios de Ubeda y la otra mitad de los de Cazorla. Está en 20.000 maravedíes desde 1592, por 9 años.

- 114.- La cifra de 1598 fue la que se remató; no obstante, por falta de fianzas se quedó en administración.
- 115.- Arrendada a vecinos de Quesada por 9 años desde San Miguel de 1594.
- 116.- Para 15 días de feria de San Miguel.
- 117.- Está por 9 años desde 1597.
- 118.- Está por 9 años desde 1591. Hemos redondeado las 42 fanegas, 11 celemines 1 cuartillo y medio. Paga la renta al Pósito.
- 119.- Se paga al Pósito. La cifra de 1598 es remate de 1599. Se remató en 17 fanegas, pero fue sobrepujada hasta 25.
- 120.- En el dato de 1598 sólo se recogen tres suertes de cantera, mientras que en 1590 y 1592 son cinco.
- 121.- Se paga al Pósito. Se remató en 20 fanegas, pero fue sobrepujada hasta 40, con condición de que "auemos de poder quemar lo que conbenga e ronper para panificar la tierra libremente sin pena alguna".
- 122.- Es del Pósito. La renta es $\frac{2}{7}$ de la cosecha (renta a "terrazgo").
- 123.- Son del Pósito.

124.- Idem.

125.- En 1590 no aparecen en la lista consultada. Son 6; para 1592 sólo conocemos la renta de uno (6 ducados); para 1598 sabemos la de otro diferente (3 ducados).

126.- Fue adquirido por el Pósito por deudas del dicho Lope de Villena, A.M.U., act., 1593 y 1594, passim.

127.- A.M.U., act., 1591, cabº de 10 de julio, 23 y 30 de octubre; 1593, cabº de 11 de marzo, 7 de mayo, 10 y 31 de diciembre; 1594, cabº de 26 de enero y 16 de febrero. Los censos sobre algunas propiedades supusieron nuevos problemas: A.M.U., act., 1592, cabº de 21 de agosto.

128.- A.M.U., act., 1610, cabº de 22 de enero.

129.- A.M.U., act., 1582, cabº de 10 de noviembre; 1610, cabº de 15 de octubre.

130.- Los datos de 1590, 1592 y 1598 vid. cuadro 6. Los datos de 1639, 1640 y 1658, A.M.U. est IV, tab. 2, leg. Acuerdos 1549-81 y 1637-58, exp. cuadernos de escrituras del Cabildo de 1639, 1640 y 1658. Las cifras son maravedíes.

131.- Vassberg, D.E., **Tierra y sociedad...**, p. 95.

- 132.- A.M.U., act., 1582, cabº de 19 de noviembre.
- 133.- Ruiz Prieto, M., **Historia de Ubeda**, pp. 206 y ss.
- 134.- Guardia Castellano, A., **Leyenda y notas...**, p. 222.
- 135.- A.H.P.J., leg. 4803, año 1591, ff. 536v - 537r.; leg. 5151, año 1641, ff. 86v - 88v., 470 r/v, 481r - 482r., 513v - 515v.
- 136.- Guardia Castellano, A., **Leyenda y notas...**, pp. 211, 217, 390-391.
- 137.- A.C.G., sign. 3-711-10.
- 138.- A.C.G., sign. 321-4323-104.
- 139.- A.H.P.J., Libro 7852, ff. 48v y ss.
- 140.- Capel Margarito, M., "Carta miniada...", pp. 10-11.
- 141.- Téllez Anguita, F.J., "La ruptura...", p. 18
- 142.- Sobre la cuestión de tasas y costos es muy interesante Viñas Mey, C., **El problema de la tierra...**, pp. 103 y ss.
- 143.- Vassberg, D.E., **La venta...**, pp. 37-38.
- 144.- Es muy interesante el paralelismo entre las ciudades de Jaén y Córdoba; vid., Aranda Doncel, J., "El municipio de Córdoba...", pp. 127-144.

145.- "Para la historia de Linares", p. 20. Córner
Martínez, F., Noticias y documentos..., p. 474.

CAPITULO II
LA PROPIEDAD ECLESIASTICA

CAPITULO II. LA PROPIEDAD ECLESIASTICA

I. La formación de un patrimonio

Sin duda alguna las principales instituciones eclesiásticas de las tierras giennenses por su volumen económico son la Sede episcopal y la Mesa Capitular de la Catedral de Jaén. Contaban con una gran cantidad de casas en núcleos urbanos, y otros bienes, como batanes, hornos, molinos, etc.

El origen del patrimonio de las Mesas episcopal y capitular se halla en las donaciones reales hechas en el siglo XIII, bienes que fueron divididos entre ambas instituciones en partes iguales en 1241. Aunque durante todo el siglo XIII las nuevas donaciones reales se continuaron dividiendo entre ellas, sin embargo, pasado el siglo de la Reconquista del Valle del Guadalquivir, las donaciones fueron, como norma general, obra de particulares, clérigos o laicos, y se dirigieron durante los siglos XIV y XV

de forma muy preferente hacia la Mesa capitular, normalmente para costear misas, responsos, aniversarios o sepulturas. En momentos críticos como la peste de mediados del siglo XIV el volumen de donaciones crecía. Al mismo tiempo existían otras haciendas eclesiásticas, como las parroquiales que eran de mucha menos importancia. Destacaba entre el resto de las instituciones la colegiata de Ubeda, que los obispos quisieron potenciar dándole tierras y mayores participaciones en el diezmo.

Por otra parte, durante la Baja Edad Media, la Mesa capitular incrementó también el volumen de sus propiedades mediante compras que aumentaban, lógicamente, en momentos castastróficos, especialmente durante el siglo XIV, y entre finales del XV y comienzos del XVI, mientras que el volumen de compras de la Mesa episcopal y de las parroquias en las dos últimas centurias medievales es inapreciable. Así, el obispado giennense recibe en 1575 unas rentas que parecen proporcionales a las del siglo XIV, pero son debidas al incremento de los diezmos, mientras que la proporción de los ingresos debida a las rentas que producen las posesiones ha disminuido notablemente; por otra parte la Sede episcopal se vio privada en

1575 de su señorío sobre la villa de Mármol, como consecuencia de las ventas que hizo Felipe II. Al mismo tiempo la colegiata de Ubeda quedaba en una posición modesta (1).

II. La Mesa capitular de Jaén.

En la diócesis de Jaén existía un cabildo catedralicio repartido en dos sedes, Jaén y Baeza, así como dos colegiatas de origen medieval, la de Santa María del Alcázar, en Baeza, y la de Ubeda. A mediados del XVII, don Mendo de Benavides, obispo de Cartagena, fundó otra colegiata en Castellar de Santisteban, con 24 prebendas y una mayor, dejándole cuantiosos bienes, bajo el patronato del Conde de Santisteban (2).

Por el volumen de sus propiedades vamos a estudiar de un modo detenido las propiedades rústicas (no las urbanas o industriales) del Cabildo de la Catedral de Jaén. Para el período de nuestro estudio son fundamentales dos libros de Hacienda (3); uno de ellos recoge las posesiones y sus sucesivos arrendamientos comenzando hacia mitad del siglo XVI

(se señala el arrendamiento anterior que está vigente) y concluye en 1612. El otro libro es continuación de aquel y llega hasta 1673-74. El segundo libro es mucho más explícito y detallista por lo que nos va a servir para fijar la propiedad rústica del Cabildo catedralicio en 1612, utilizando más tarde ambos para señalar modificaciones, compra-ventas u otras particularidades de interés antes y después de dicha fecha.

CUADRO 1

Huertas de la Mesa Capitular de Jaén en 1612 (4)

Objeto	Aran- zadas	Cuartas	Estaduales
1. Huerta de la Fuente D. Diego	2	2	71
2. Haza y moraleda de Santa Quiteria	-	3	-
3. Moraleda en el ejido de Santa Quiteria	?	?	?
4. Cantarería en id.(5)	?	?	?
5. Cantarería en id.	-	1	-
6. Huerta del Rastro	4	2	20
7. Huerta en la Puerta de la Carnicería	7	2	22
8. Huerta del Pilarejo	4	3	-
9. Huerta fuera de la Puerta Baeza	5	-	-
10. Huerta del Alberquilla	1	2	-
11. Hilada de morales en id.	-	-	50
12. Huerta en el callejón de la Senda de la Vega	3	3	-
13. Huerta extramuros que llaman Alberca Bramadera	-	3	-
14. Huerta y hazas que llaman			

	del Rapado	2	3	-
15.	Huerta y hazas que llaman la Moriana	5	-	95
16.	Huerta en Recuchillo	6	-	-
17.	Huerta en Recuchillo	-	3	-
18.	Huerta en id.	2	2	-
19.	Huerta en id.	-	2	-
20.	Huerta en los Vadillos	9	-	-
21.	Huerta en id.	2	2	-
22.	Huerta en id.	-	2	-
23.	Huerta en id.	2	-	50
24.	Zumacar junto a la ermita de Ntra. Sra. de la Peña (6)	4	3	-
25.	Huerta en Valparaíso	3	3	50
26.	Huerta, haza, zumacar y olivar en id.	4	2	-
27.	Huerta en id.	2	-	-
28.	Huerta en la Marmoleja	5	-	-
29.	Huerta en Valparaíso	1	-	-
30.	Huerta junto a la Fuente de la Peña	-	2	50
31.	Huerta en id.	7	2	-
32.	Huerta en id.	6	2	-
33.	Huerta en id.	6	-	-
34.	Huerta en Valparaíso	1	1	-
35.	Huerta en id.	1	1	-
36.	Molino y huerta en id.	-	1	-
37.	Huerta en id.	1	2	-
38.	Huerta en id.	1	3	-
39.	Huerta en id.	1	2	-
40.	Huerta en id.	1	2	-
41.	Huerta en id.	4	1	-
42.	Huerta, haza, olivar y zumacar en id.	6	3	-
		-	1	50
43.	Huerta en id.	-	-	-
44.	Huerta, haza, olivar y zumacar en id.	8	-	-
45.	Huerta en Valparaíso	-	1	50
46.	Huerta en id.	1	-	-
47.	Huerta en Pozuela, río de Jaén	1	3	-
48.	Huerta en el Puente de Baeza, río de Jaén	-	2	50
		3	1	-
49.	Huerta en id.	1	2	-
50.	Huerta en id.	2	-	50
51.	Huerta en id.			

52. Huerta en la vegueta del Batán del Obispo	2	-	-
53. Huerta en id.	1	2	-
54. Huerta en id.	2	-	50
55. Huerta en id.	3	-	50
56. Huerta en id.	1	-	14
57. Huerta en id.	3	1	-
58. Huerta en id.	2	3	-
59. Huerta en id.	2	1	50
60. Huerta en id.	1	-	-
61. Huerta en id.	1	3	50
62. Huerta en id.	5	-	-
63. Huerta en id.	1	2	-
64. Huerta en id.	2	2	-
65. Huerta en id.	2	1	50
66. Huerta en id.	1	1	50
67. Huerta en id.	1	-	50
68. Huerta con tres pedazos en id.	5	-	-
69. Huerta en id.	7	3	-
70. Huerta en Pero Molina	3	2	-
71. Huerta en id.	3	-	-
72. Huerta en id.	4	2	-
73. Huerta en id.	1	1	-
74. Huerta, olivar y tierra calma en id.	5	2	-
75. Huerta en Rincón de Cachiprieto	1	1	-
76. Huerta en pago de la Reina en el río	5	-	-
77. Huerta en el pago de Torre Juan Ramos	1	-	-
78. Huerta en Pero Molina	4	-	-
79. Huerta en id.	2	-	-
80. Huerta en Molino del Rey	1	1	50
81. Huerta en Rincón de Cachiprieto	-	3	-
82. Huerta y haza en la vegueta de Guadaudalla	1	-	-
83. Huerta y haza en los Frailes	4	-	-
84. Huerta en id.	2	1	50
85. Huerta en id.	1	-	-
86. Huerta en los Frailes	3	3	-
87. Huerta y olivar en el Vado de La Guardia	1	2	-

88. Huerta en id.	2	-	-
89. Huerta en Lope Ruiz	1	-	-
90. Huerta en Endivia	2	2	-
91. Huerta en id.	3	-	-
92. Huerta en id.	-	2	-
93. Huerta en Lope Pérez	1	2	-
94. Huerta en id.	2	1	-
95. Huerta en id.	1	2	-
96. Huerta en la Vega el Infante	1	2	-
97. Huerta en id.	2	-	50
98. Huerta en la Vega de los Morales	-	3	-
99. Huerta con haza en id.	5	-	-
100. Huerta en id.	1	1	-
101. Huerta en Barranco las Varillas, en el río	2	3	-
102. Huerta en id.	7	-	-
103. Huerta en el Puente de Lerix	2	2	50
104. Huerta en Puente Tablas, en el río	4	1	-
105. Huerta y haza en Valdecañas	-	2	-
106. Huerta y haza en id.	1	2	-
107. Huerta en id.	1	-	-
108. Huerta en id.	1	3	50
109. Huerta en id.	1	-	-
110. Huerta en el batán de Calatrava	2	3	-
111. Huerta en Otiñar	2	2	-
112. Huerta en id. (7)	2	1	22
113. Huerta en id.	2	2	-
114. Huerta en el Vado Lerix	3	-	-
115. Huerta, soto y cañaveral en Otiñar	1	2	-
116. Huerta en id.	2	1	-
117. Huerta en id.	1	-	-
118. Huerta en id.	1	1	80
119. Huerta en id.	2	2	-
120. Huerta en id.	6	2	-
121. Huerta en id.	1	2	-
122. Huerta en id.	2	2	-
123. Huerta en id.	1	2	-
124. Huerta en id.	2	2	-

125. Huerta y olivar en Cerradura de Candelebraje, en id.	1	1	-
TOTAL (8):	322	2	24

CUADRO 2

Hazas de la Mesa Capitular de Jaén en 1612 (9)

Objeto	Aranzadas Cuartas	
1. Haza en las Norias	3	$\frac{1}{2}$
2. Haza en Alberquilla	2	$\frac{2}{2}$
3. Haza en id.	2	$\frac{1}{2}$
4. Haza frente al lavadero de la Fuente de la Peña	7	-
5. Haza y olivar en id. (10)	7	3
6. Haza en las Añorías	1	2
7. Haza en Hanete	-	$1\frac{1}{2}$
8. Haza en id.	2	2
9. Haza en .u.	1	2
10. Haza con matas y zumacar en id.	?	?
11. Haza en Hanete	-	2
12. Haza en la Corona, junto a la Alcantarilla	-	$3\frac{1}{2}$
13. Haza en la Corona	6	$\frac{1}{2}$
14. Haza bajo la huerta de la Fuente don Diego	1	2
15. Haza en el Barranco de los Escuderos	1	$\frac{1}{2}$
16. Haza en Raposilla	1	2
17. Haza en Valparaiso	3	2
18. Haza que andaba en dos arrendamientos, ahora en uno	5	2
19. Haza en el cerro de Nuestra Señora de la Cabeza (extramuros Jaén)	3	2

20.	Haza en la Vestida	1	3½
21.	Haza en id.	1	1
22.	Haza en id.	1	3
23.	Haza en id.	2	-
24.	Haza en la Peña de Almagro	2	-
25.	Haza en los Marroquies	1	½
26.	Haza en id.	2	½
27.	Haza en id.	2	3
28.	Haza en la Vega de Jaén	2	2½
29.	Haza en los Marroquies	2	2½
30.	Haza en la Vega	1	2½
31.	Haza en la Vega de Jaén	2	2½
32.	Haza en id.	1	2
33.	Haza en la Vega de Torrequebrada	1	-
34.	Haza en los Marroquies	-	2
35.	Haza en la Vega, abajo de la huerta de la Coronada	-	2
36.	Haza en el Prado de Hernán García	1	2
37.	Haza en id.	3	-
38.	Haza en la Vega de Torrequebrada	1	-
39.	Haza en id.	7	-
40.	Haza en la Vega de la Huerta de San Juan	1	3
41.	Haza en la Vega, bajo la casa de Madrigal	2	3
42.	Haza en id.	3	3
43.	Haza en la Fuente de la Losa	1	1½
44.	Haza en el Molinillo, en Arroyo Turbio	9	½
45.	Haza en el pago del Cementerio	2	1
46.	Haza en la Tosquilla	-	2½
47.	Haza en el Molinillo (11)	4	-
48.	Haza en el Partidor	7	2
49.	Haza junto al camino de Tiemblo	1	½
50.	Haza con matas y allosos en Zume1	2	2
51.	Haza en el Llano	1	-
52.	Haza en id.	1	1
53.	Haza en id.	-	3½
54.	Haza en id.	2	3
55.	Haza en id.	-	2
55.	Haza en Torrequebrada	1	1
56.	Haza en el Llano de Daymora	1	1½
57.	Haza en la Vega el Infante	2	1½

TOTAL (12) 139

½

CUADRO 3

Olivares de la Mesa Capitular de Jaén en 1612 (13)

Objeto	aran- zadas	cuartas	esta- dales	olivos
1. Olivar y zumacar en Alberquilla (14)	2	-	-	?
2. Olivar y haza en id.	1	2	-	44
3. Olivar y tierra calma en id.	1	1	50	27
4. Olivar en id.	1	2	-	18
5. Olivar en las Anorías, junto a la Fuente de la Peña	-	2	-	?
6. Olivar en Hanete	2	-	16	48
7. Olivar en id.	2	-	-	80
8. Olivar y haza en Valparaíso	2	-	-	47
9. Olivar, haza y huerta en id.	1	-	50	68
10. Olivar en la Corona	1	-	-	40
11. Olivar en el Barranco de los Escuderos (15)	-	2	-	6
12. Olivar en Valparaíso	-	2	-	?
13. Olivar en las Peñuelas de Pero Silbar	1	2	-	?
14. Olivar en id.	2	2	-	10
15. Olivar en la Cantera	-	3	-	24
16. Olivar en las Fuentezuelas	1	2	-	33
17. Olivar y haza en la Vestida	-	3	-	11
18. Olivar en id.	-	3	-	11
19. Olivar en id.	1	1	-	?
20. Olivar en los Frailes	2	3	50	70
21. Olivar en el Molinillo	1	2	-	22
22. Olivar en id.	1	2	-	?

23. Olivar en id. (16)	-	1	20	No
24. Olivar y tierra calma junto a Ntra. Sra. de la Blanca (17)	3	2	-	67
25. Olivar en Valverde	1	2	-	?
26. Olivar y tierra calma en Regordillo	4	1	-	?
27. Higueral, olivar y allozar en Aldehuela	1	3	-	?
28. Olivar en Jabalcuz	5	-	-	?
29. Olivar en id.	3	1	-	?
30. Olivar en id.	3	2	-	20
31. Olivar y tierra calma en los Vadillos	3	1	-	?
32. Olivar en id.	-	1	-	?
33. Olivar y zumacar en id. (18)	-	3	-	?
34. Olivar en id.	1	-	-	?
35. Olivar, zumacar y tierra calma en id.	3	2	-	?
36. Olivar y zumacar en id.	1	2	-	30
37. Olivar en la Peña el Gato	-	2	-	?
38. Olivar en id. (19)	1	-	-	?
39. Olivar en Torrequebrada	1	2	-	?
40. Olivar en Peña de la Celada	4	1	50	142
41. Olivar en Torrequebrada	4	-	-	?
42. Olivar y haza en Peña de la Celada	1	3	-	?
43. Olivar en el Llano	2	2	-	160
44. Olivar en el Barranco del Pinarejo	3	-	-	27
45. Olivar en la Asomada de la Huerta de Otiñar	-	2	-	31
46. Olivar en id.	2	2	-	?
47. Olivar en Lagasca	2	-	-	?
48. Olivar y zumacar en Zumelete	1	2	-	?
49. Olivar en el Llano	3	-	-	?
50. Olivar en id.	3	-	-	91

51. Olivar en Zumel	1	2	-	?
52. Olivar en el Llano	1	2	-	?
53. Olivar en Valdecañas	1	2	-	?
54. Olivar en id.	3	2	-	80
55. Olivar en id.	1	-	-	?
56. Olivar en id.	3	1	-	80
57. Olivar en id.	2	2	-	?
58. Olivar en la Vega de los Morales	2	1	-	36
59. Olivar en id.	3	-	-	18
60. Olivar en la Vega el Infante	1	-	-	40
61. Olivar en Alberquilla ?	?	?	?	?
<hr/>				
TOTAL TIERRA (20)	117	1	36	
TOTAL OLIVOS DECLARADOS				1381

CUADRO 4

Cortijo de Castilblanco, propiedad de la Mesa Capitular de Jaén (21).

A) Cuerpo del Cortijo: 224 fanegas (22)

B) 24 hazas : 21 fanegas, 8 celemines, 3 cuartillos
(23)

TOTAL A) + B): 245 fanegas, 6 celemines, 3 cuartillos

C) 23 viñas del pago del Tributo (24): 15 fanegas, 10 celemines y medio.

CUADRO 5

Heredades de la Mesa Capitular de Jaén en Torredel-
campo en 1512 (25).

Objeto	Extensión		Arboles	
	fs.	cel.	ol.	higu.
			(a)	
1. Haza y olivar que llaman Viña del Obispo	12	-	127	-
2. Haza camino de Jaén y Castilblanco	1	6	1	-
3. Cinco hazas con matas en el Tributo y la Barrera	10	-	10	4
4. Haza, matas e higueras en los Llanos	3	-	17	6
5. Viña en el Tributo	?	?	?	?
6. Cinco hazas con olivos en Llanos de Torredelcampo	11	8	30	3
7. Haza y viña en Viñas Viejas	?	?	1	10
8. Haza y matas en los Llanos (26)	?	?	6	-
9. Cuatro hazas en Viñas Viejas	6	8	-	1
10. Haza y viña en los Llanos	1	6	2	-
11. Haza y matas en los Llanos (27)	1	-	17	-
12. Viña en los Llanos de Castilblanco	?	?	-	20
13. Haza que era viña en el Cascájar	2	-	-	-
14. Dos hazas que solían ser viña en el Camino Pasada las Casas	2	6	-	-
15. Haza en el Cerro de la Graja	2	-	-	-

16. Haza que solía ser olivar en Camino Alto de Martos	2	6	-	-
17. Haza en la Fuente Jamilena	4	-	-	-

TOTAL TIERRA (28) 60 4

TOTAL ARBOLES 211 44

(a) fs.=fanegas, cel.=celemines, oliv.=olivos,
higu.=higueras

CUADRO 6

Donadíos y cortijos de la Mesa Capitular de Jaén
(1612) (29)

Objeto	fanegas	celemines
1. Tierras en Garcíez	54	-
2. Tierras en Garcíez	31	-
3. Tierras en Fuerte del Rey	60	10
4. Tierras en el Burrueco	125	8
5. Tierras del Pintado, sitio del Burrueco (30)	45	6
6. Cortijo de Caspiol, en Burrue- co	196	-
7. Tierras en el Cortijo de Capis- col, en Burrueco	46	-
8. Tierras de Pajarejos del Salado de Arjona	325	6
9. Tierras de Pajarejos del Villar	141	6
10. Pajarejos de Burrueco (31)	239	-
11. Cortijo y tierras de Mari Jubera	76	-
12. Cortijo de Castil de la Peña	578	6

13.	Cortijo de los Calderones	234	4
14.	Tierras en Regordillo	60	3
15.	Tierras en Villar de Cuevas	16	3
16.	Cortijo de Fuente Tétar	258	-
17.	Cortijo de Ventosilla, en Fuente Tétar	21	2
18.	Tierras de Cerro de las Pilas, en Fuente Tétar	162	3
19.	Cortijo de Jubera	156	-
20.	Tierras del Pozo el Adalid, en Fuerte del Rey	36	-
21.	Haza en Zafra, Fuerte del Rey	15	-
22.	Cortijo de Villar del Pozo	136	6
23.	Cortijo de la Golosilla	323	-
24.	Cortijo del Soberbio, término de Andújar	231	6
25.	Tierras de la Mata la Graja, término de Mengíbar	17	8
26.	Tierras de Atalaya, término de Mengíbar	67	-
27.	Tierras de Fuentes, término de Mengíbar	70	6
28.	Quiñones de Cazalilla, 1ª haza	58	-
29.	Id. 2ª haza	61	-
30.	Id. 3ª haza	58	6
31.	Id. 4ª haza	56	-
32.	Id. 5ª haza	62	6
33.	Id. 6ª haza	60	-
34.	Id. 7ª haza	61	6
35.	Id. 8ª haza	58	6
36.	Id. 9ª haza	57	6
37.	Cortijo del Alamillo	156	-
38.	Noveno de la Muela y Villarejos, en la Cañada de los Charcos	151	-
39.	Noveno de la Majada Alta, en id.	135	-
40.	Noveno del Cerro Blanco, en id.	184	-
41.	Noveno del Cerro el Moro, en id.	167	6
42.	Noveno del Cerro de Andrés López, en id.	157	-
43.	Noveno del Cerro Malabrijo, en id.	231	-
44.	Noveno de Cerro el Cambrón, en id.	164	-
45.	Noveno de Tarrafe, en id.	162	6
46.	Noveno de Cerro Arenoso, en id.	177	-
47.	Haza de las Madrigueras, en id.	51	-
TOTAL		5.994	5

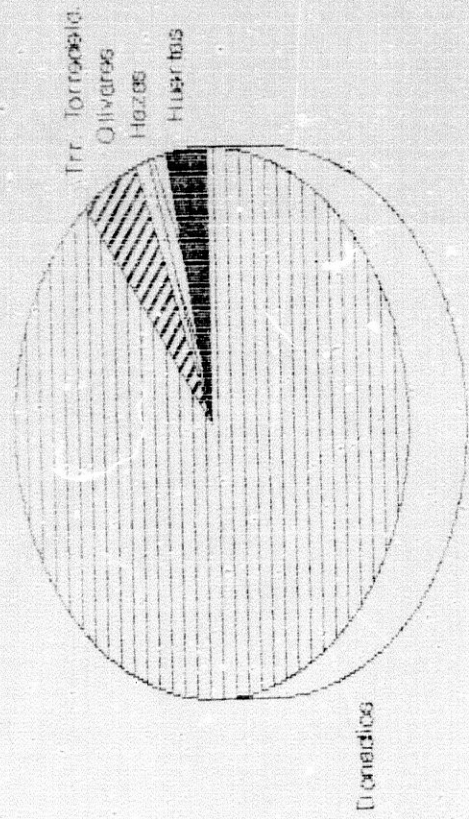
CUADRO 7

Conjunto de tierras de la Mesa Capitular de Jaén en
1612 (32)

Concepto	Hectáreas	%
Huertas	141,9	3,30
Hazas	61,215	1,42
Olivares	51,59	1,20
Castilblanco	167,232	3,89
Heredades de Torredelcampo	38,592	0,89
Donadíos y Cortijos	3.836,416	89,28
TOTAL	4.296,945	100,00

En 1512 el Cabildo giennense contaba, al parecer, con 38 viñas (33), mientras que a mediados del siglo XVI sólo parece tener 5, excluidas en ambos casos las de Castilblanco y Torredelcampo. En 1612 ya no contaba con ninguna viña en los alrededores de Jaén, y las 23 de Castilblanco habían quedado reducidas a 4 viñas y una haza y viña (34). De las cinco viñas que tenía a mediados del siglo XVI en los alrededores de Jaén, una de ellas era también haza y olivar, y pasaría a uno de estos grupos. En el arrendamiento que se hace de otra de ellas en 1602 se dice que es zumacar. Otras dos fueron arrendadas en

Tierras de la Catedral de Jaén. 1612



Trr. Torrealba, Huertas, Hozos, Olivares y Donativos.

1552 y 1567 con la obligación de hacerlas respectivamente olivar y zumacar, y la última fue permutada en 1583 por un pedazo de tierra que se unió a una huerta de la Mesa en la Puerta de Baeza. Entre las heredades de Torredelcampo en 1612 hay varias hazas que anteriormente habían sido viñas (35).

El patrimonio rústico del Cabildo catedralicio giennense se halla en la segunda mitad del siglo XVI en una situación estabilizada tras una época compradora a comienzos del XVI en relación con la crisis de la primera década de dicha centuria; entre 1500 y 1524 sólo hay 6 ó 7 donaciones (36). El Libro de Hacienda 2-6-10 (de aproximadamente la segunda mitad del siglo XVI) nos da noticia de la compra de un olivar y haber recibido otro en herencia. Por otra parte sabemos también que permutó un haza, recibiendo a cambio 2 pedazos de olivar y tierra calma en Valparaíso, quedando al mismo tiempo 200 maravedíes de censo perpetuo sobre el haza (37).

En la segunda mitad del siglo XVI el Cabildo giennense se deshizo de varios olivares. Uno de ellos, en la Fuente de la Peña, fue vendido al Obispo por 30.000 maravedíes en 1597. Anteriormente, en 1563, se había vendido otro a la Ciudad para

ensanchar la Dehesa del Concejo, por 10.250 maravedíes. A finales del XVI el Capítulo catedralicio se deshace de 3 olivares que estaban fuera del término de Jaén. Dos de ellos estaban situados en Arjona y se vendieron en 1595 por 14.000 maravedíes; uno de estos olivares había sido sacado con anterioridad porque lo robaban, y la madera se había vendido en 15.470 maravedíes. El tercero era un olivar y viña en el término de Andújar que fue vendido en 1594 por 50.000 maravedíes (38). De este modo el Cabildo se deshace de propiedades que por estar alejadas de Jaén conllevarían una administración más difícil y menos rentable.

Tenemos que tener en cuenta que al mismo tiempo entre finales del siglo XVI y comienzos del XVII empieza una fase de decadencia del olivar en el término de Jaén, que es objeto de muy frecuentes talas, motivadas según los olivareros por los daños que hacían los ganados (39). Entre 1580 y 1612 registramos 25 olivares del Cabildo que son talados (40); la mayoría, 18 de ellos, entre 1600 y 1612. En general pasan a ser hazas, aunque 3 se convierten en huertas (41); hay que destacar que estos últimos son

sacados a fines del XVI, mientras que a comienzos del XVII todos quedan como simples hazas. Entre 1613-1666 son sacados otros 16 olivares (42), de los que la mitad 8 de ellos, corresponden a 1613-1620, siendo después de esta fecha más distantes las sacas de olivares. La falta de interés por estas propiedades hace también que no se replanten aquellos olivares que han sido arrancados por el viento, como vemos en un caso en el que de 27 olivos en 1612 quedan sólo 9 en 1635 (43).

A diferencia de la estabilidad que es la tónica general de la segunda mitad del siglo XVI, época aún expansiva de la economía, durante los años 1600-1673 el Cabildo va a aumentar el número de sus propiedades rústicas, coincidiendo con la crisis. Conocemos la adquisición de 12 hazas de las que 8 se compran entre 1600 y 1610, años en los que suceden una epidemia de peste y varias malas cosechas; otras dos se adquieren en 1616 y 1619, siendo la de 1616 tomada en compensación por los daños que había recibido el cortijo y dehesa de Castilblanco, por parte del arrendatario, don Alonso de Godoy y sus consortes. En 1668 y 1672 se compran otras dos hazas en Torredelcampo (44).

Tenemos noticias de la adquisición de 16 heredades-huertas, de las que 9 llegaron a poder del Cabildo entre 1600 y 1610, aunque una de ellas sea por donación del chantre don Pedro de Monroy. Entre 1612 y 1624 se adquieren otras 6, y la última es de 1670 (45). Hay que destacar que 5 de estas huertas se sitúan en el término de La Guardia, villa próxima a Jaén, que contaba con la importante zona de Guadaudalla-Baltanás donde abundaban los regadíos (46). Tres de estas huertas son adquiridas por deudas que tenía a su favor el Cabildo; en 1608 se toma una por el arrendamiento de otra huerta; en 1621 se adquiere otra por el arrendamiento de una casa y una tercera se sabe que se obtuvo por deudas, pero se desconoce el motivo (47). Cuatro de las huertas adquiridas se unen a otras que ya tenía el Cabildo, en 1602, 1606, 1609-1610 (3 pedazos de huerta) y 1624 (48). Como caso curioso tenemos que señalar que una huerta comprada en 1621 en la Vega de los Morales fue vendida a censo dos años más tarde (49).

En la sección de donadíos y cortijos se adquirió un total de 45 fanegas y media de tierra más dos casas, y una tercera se recibió donada para

estas tierras. Dos de las compras son pequeñas, 5 fanegas y media en el cortijo de Fuentes (año 1667) y 4 fanegas y media (año 1623) para unir el Noveno de Malabrigo (vid. Cuadro 6), ambas parcelas con su parte de dehesa (50). Las otras dos compras son más importantes, 15 fanegas y media en 1629 en el Burrueco y 20 en Casabermeja en 1621 (51). Las tres casas, dos de ellas con alhorí, van a completar 3 parcelas de las conocidas como novenos de la Cañada de los Charcos (52).

A diferencia de los otros tipos de propiedades, los olivares no son objeto de interés por el Cabildo, que como ya sabemos estaba sacando muchos de los que tenía. Adquiere un olivar con higueras y tierra calma en 1627, pero se debe a que es en compensación por la reparación de una casa del Cabildo, sobre lo que se había seguido un pleito (53). Por otra parte en 1652 la Mesa Capitular vendió otro olivar y zumacar en Zumelete, por 100 ducados, dejando además un censo perpetuo sobre el mismo de un real al año (54).

Al mismo tiempo que el Cabildo adquiría bienes rústicos efectuaba diferentes tipos de permutas. En primer lugar tenemos que destacar el

trueque de casas por bienes rústicos, lo cual consideramos debido a la crisis poblacional que padece la ciudad de Jaén y que obligará, lógicamente, a dejar abandonadas muchas casas, mientras que las demás quedarían con rentas bajas, fenómeno generalizado, con alguna excepción como Madrid o Cádiz (55). Conocemos 6 casos de permutas de casas por bienes rústicos. El primero es de 1633 y se toma un olivar a cambio de 2 casas. Los cinco restantes están fechados entre 1662 y 1674, época en la que la despoblación es ya muy grave (56), aunque aún no haya llegado la epidemia de 1680-1682. Salvo un caso en el que se toma a cambio una huerta, en los cuatro restantes el Cabildo recibe sendas hazas (57).

En el resto de los casos de permutas se trata de cambiar unos bienes rústicos por otros. Por su volumen el trueque más importante debió ser el de las tierras del cortijo del Villar del Pozo, 136 fanegas y media, que dio el Cabildo, valoradas en 18 ducados por fanega (2.457 ducados) a cambio de dos hazas y un pedazo de olivar en el pago del Parral (525.000 maravedíes), una huerta en Valparaíso y un haza con olivos en la Cantera (149.000 maravedíes), más

247.375 maravedíes en metálico y un censo perpetuo sobre las tierras de Villar del Pozo de 34 maravedíes anuales, según escritura de 1618 (58). Otra importante operación tuvo lugar en 1624, cuando el Obispo, como poseedor de los bienes raíces y muebles de la casa de San Jerónimo que se cedió a los capuchinos, dio al Cabildo un olivar y tierra calma en la Vega de Los Morales, una heredad de tierra calma y olivar en Casarejo, término de Mancha Real, y un haza en la Vestida. La Mesa Capitular cedió a cambio dos moraledas y dos cantarerías en el área de Santa Quiteria-Salobreja (59). Otra operación menor fue la permuta de una huerta que recibió el Cabildo, por un olivar que dio a Alonso Domedel (60).

En resumen, podemos señalar que el Cabildo de la Catedral de Jaén era el mayor terrateniente eclesiástico del reino de Jaén, y que la mayor parte de sus tierras estaba compuesta por donadíos y cortijos, con un volumen de 5.994 fanegas y 5 celemines en 1612, divididas en 47 piezas, lo que daría una media de 127 fanegas y media por pieza. Se deduce fácilmente que las grandes propiedades gienenses serían por término medio menores que las de la Baja Andalucía; Berna les asigna una media en los

siglos XVI y XVII de 557 fanegas (61). De todas formas hay que tener en cuenta que en el apartado de donadíos del Cabildo existe un conjunto de posesiones con una superficie extremadamente variable, entre las 15 fanegas del haza de Zafra, en Fuerte de Rey, a las 578 del Cortijo de Castril de la Peña. Por otra parte los Quiñones de Cazalilla, divididos en nueve piezas, suman 531 fanegas, y los novenos de la Cañada de los Charcos suponen en conjunto 1528 fanegas; tanto en un caso como en el otro las tierras están repartidas en bloques menores para facilitar su arrendamiento. Del mismo modo el Cortijo de Castilblanco, en Torredelcampo (vid. Cuadro 4), estaba arrendado desde 1531 al jurado Alonso García, por su vida, la de su esposa y un heredero. A la muerte de su hijo, don Alonso de Godoy, en 1633, fue dividido en diferentes arrendamientos para facilitar su labor; hay que tener en cuenta que una buena parte estaba cedido en subarriendos por el propio Godoy (62).

Las huertas suponían en 1612, al parecer, un 3,30 % de la superficie que poseía el Cabildo, pero se trata de tierras de alta productividad, por ser de regadío y estar plantadas de árboles. En las que

rodeaban a la ciudad abundaban los morales para la cría de la seda sin faltar los frutales, mientras que las huertas situadas en pagos más alejados lo frecuente era el cultivo de frutales, y lo excepcional los morales. Entre los frutales cultivados en huertas del Cabildo destacaban los granados, las higueras, los ciruelos, las nogueras, los perales, los cerezos, los manzanos, los guindos, las membrilleras, los albaricoqueros, los "nispolos" (nísperos) y priscos. En algunos casos también contaban con sotos, sauces, fresnos, chopos y cañaverales, estos últimos muy importantes para la construcción. El Concejo de Jaén afirma en 1644 "que la maior parte de las huertas son del Dean i Cavildo de la Sancta Iglesia desta ciudad", por lo que se dirigen a esta institución pidiendo mayor cuidado para los frutales, que se están perdiendo por sembrar trigo y cebada en las huertas, razón por la que el precio de la fruta es muy elevado (63).

Las hazas no llegaban en 1612 al 1,5 % de la superficie poseída por el Cabildo, suponiendo 139 aranzadas y media en 57 piezas lo que implica que no llegaban a dos aranzadas y media como norma general. Algunas de ellas estaban situadas en pagos típicos de

huertas, como la Vega de Jaén, y tenían riego, por lo que se dedicarían a leguminosas, cultivos hortícolas o linares, pero la mayoría estarían destinadas al cereal.

El viñedo prácticamente desaparece de las tierras del Cabildo entre 1512 y 1612 y los olivares sufren una importante mutilación durante la primera mitad del siglo XVII, que es un hecho generalizado en el término de Jaén. Quizás no fuera aún peor la suerte de este cultivo por ser típico de la Iglesia, la nobleza y los grandes propietarios (64).

En general podemos señalar con Vassberg (65) que las tierras de la Catedral jiennense se hallaban en los alrededores de la ciudad, principalmente huertas y hazas, aunque los cortijos se extendían por la campiña, fundamentalmente en el término de Jaén o de villas eximidas de su jurisdicción, como Cazalilla y Mengíbar. Mientras en la segunda mitad del XVI las propiedades rústicas de la Mesa Capitular sufren pocas variaciones, en el XVII se acumulan nuevas tierras, aunque el volumen de éstas es de suponer que no sería muy elevado, manteniendo fundamentalmente un patrimonio de origen medieval.

III. Los regulares. Expansión de las fundaciones.

Durante los siglos XVI y XVII la España de los Habsburgo conoció un rápido incremento de la población monástica, a pesar de la oposición de las Cortes, los municipios y otros estamentos clericales. En la segunda mitad del siglo XVI aparecen en España religiones nuevas o reformadas, como capuchinos, carmelitas descalzos, agustinos descalzos, trinitarios descalzos, jesuitas o la orden de San Juan de Dios. La época de crecimiento más intenso abarca el último tercio del siglo XVI y la primera mitad del XVII. En este afán se mezclaron motivaciones piadosas y mundanas; junto a la fe impulsada por Santa Teresa de Jesús se encuentra la vanidad de ciertos fundadores. Aunque las Cortes habían conseguido la prohibición de nuevas fundaciones, como condición para la concesión del servicio de millones, las licencias fueron muy numerosas; Felipe III promovió nuevas fundaciones a pesar de las Cortes. En la época de Carlos II la propia crisis económica hizo aminorar el impulso fundacional (66).

Contamos con una lista, que consideramos

completa, de las casas de regulares existentes en el obispado de Jaén en 1652, gracias al historiador Martín Ximena Jurado (67).

CUADRO 8

Casas de regulares en el obispado de Jaén en 1652

A) Arciprestazgo de Jaén

Jaén. Conventos masculinos y año de su fundación

1. Santísima Trinidad	1246
2. Nuestra Señora de la Merced (68)	1288
3. San Francisco	ca. 1354
4. Santa Catalina (dominicos)	1382
5. Virgen Coronada (carmelitas observantes)	1507
6. San Agustín	1585
7. Carmelitas descalzos	1590
8. San Eufrasio (jesuitas)	1614
9. Capuchinos	1621

Jaén. Conventos femeninos

1. Santa María de los Angeles (dominicas)	1475
2. Concepción (dominicas)	1562
3. Santa Clara (franciscanas) (69)	?
4. Carmelitas descalzas	1615
5. Santa Ursula (franciscanas)	?
6. Santa Ana (dominicas)	?
7. Recogimiento de la Vera Cruz	?
8. Franciscas descalzas (llamadas las Bernardas) (70)	1618

Jaén. Hospitales de órdenes

1. Santa Misericordia (o San Juan de Dios) (71)	?
---	---

La Guardia.

1. Convento de Santo Domingo (dominicos) 1530

Matabegid.

1. Santa María de Oviedo (basilios) 1540
2. Cazalla (basilios) (72) 1578

Alcaudete. Conventos masculinos.

1. San Francisco 1500
2. Carmelitas descalzos 1590

Alcaudete. Conventos femeninos.

1. Jesús María (73) s. XVI
2. Santa Clara (74) 1500

Mancha Real.

1. Carmelitas descalzos 1586

B) Arciprestazgo de Andújar.

Andújar. Conventos masculinos.

1. Santísima Trinidad 1244
2. La Victoria (orden de San Francisco de Paula) 1495
3. San Francisco 1514
4. Carmelitas descalzos 1590
5. Colegio de San Ignacio (jesuitas) (75) 1622
6. Capuchinos (76) 1645

Andújar. Conventos femeninos.

1. Santa Clara 1225
2. Jesús María (orden de San Francisco de Paula) 1495
3. Concepción (trinitarias) 1587

Andújar. Hospitales de órdenes.

- | | |
|---|------|
| 1. Caridad (orden de San Juan de Dios) (77) | 1618 |
|---|------|

C) Arciprestazgo de Baeza.

Baeza. Conventos masculinos.

- | | |
|--|------|
| 1. Nra. Sra. de la Merced | 1280 |
| 2. San Francisco | 1368 |
| 3. Santísima Trinidad | 1502 |
| 4. Santo Domingo | 1531 |
| 5. La Victoria (orden de San Francisco de Paula) | 1551 |
| 6. Colegio de Santiago (jesuitas) | 1570 |
| 7. San Basilio (carmelitas descalzos) | 1579 |
| 8. Trinitarios descalzos | 1606 |
| 9. Colegio de San Ignacio (jesuitas) | 1608 |
| 10. San Buenaventura (orden de San Francisco, muy observantes) | ? |

Baeza. Conventos femeninos.

- | | |
|--|--------|
| 1. Santa María de Gracia (dominicas) | 1533 |
| 2. Concepción (clarisas) | 1561 |
| 3. San Ildefonso (orden de San Francisco de Paula) | 1561 |
| 4. Magdalena (agustinos) | 1568 |
| 5. Santa Catalina (clarisas) | 1593 |
| 6. San Antonio de Padua (clarisas) (78) | ? |
| 7. La Encarnación (carmelitas descalzas) | s. XVI |
| 8. Recogimiento de Santa Ana | ? |

Linares.

- | | |
|------------------------------|------|
| 1. San Francisco | 1554 |
| 2. Santo Domingo (dominicas) | ? |

Huelma.

- | | |
|---------------------------------|------|
| 1. Convento de San Agustín (79) | 1573 |
|---------------------------------|------|

La Peñuela.

- | | |
|------------------------------|------|
| 1. Carmelitas descalzos (80) | 1573 |
|------------------------------|------|

D) Arciprestazgo de Ubeda.

Ubeda. Conventos masculinos.

- | | |
|--|---------|
| 1. Nuestra Señora de la Merced | 1234 |
| 2. La Trinidad | 1250 |
| 3. San Francisco | s. XIII |
| 4. Santo Domingo | 1531 |
| 5. La Victoria (orden de San Francisco de Paula) | 1557 |
| 6. San Antonio (franciscanos recoletos) (81) | 1606 |
| 7. San Miguel Arcángel (carmelitas descalzos) | ? |
| 8. Compañía de Jesús | ? |

Ubeda. Conventos femeninos.

- | | |
|-------------------------------|------|
| 1. Santa Clara | 1290 |
| 2. San Nicasio (franciscanas) | 1500 |
| 3. La Coronada (dominicas) | 1500 |
| 4. Madre de Dios (dominicas) | 1566 |
| 5. Carmelitas descalzas | ? |

Ubeda. Hospitales de órdenes.

- | | |
|---------------------|---|
| 1. San Juan de Dios | ? |
|---------------------|---|

Sabiote.

- | | |
|-------------------------|---|
| 1. Carmelitas descalzas | ? |
|-------------------------|---|

E) Arciprestazgo de Iznatoraf

Iznatoraf.

- | | |
|----------------------------|---|
| 1. Monasterio de dominicas | ? |
|----------------------------|---|

Villanueva del Arzobispo.

- | | |
|------------------------------|------|
| 1. Orden de San Basilio (82) | 1611 |
| 2. Dominicas (83) | 1540 |

3. Franciscanas (84)	1503
Villacarrillo	
1. Franciscanas	?
F) Arciprestazgo de Santisteban del Puerto	
Santisteban del Puerto	
1. San Francisco (franciscanos) (85) ca.1405	
G) Partido de Martos	
Martos.	
1. San Francisco (franciscanos)	1573
2. Santa Clara	?
3. Trinitarias	1595
Martos. Hospitales de órdenes	
1. San Juan de Dios	?
Torredonjimeno	
1. Dominicas (86)	1540
Porcuna.	
1. San Francisco (recoletos)	?
2. Dominicas	?
Porcuna. Hospitales de órdenes	
1. San Juan de Dios	?
Lopera.	
1. Franciscanos descalzos	?
Lopera. Hospitales de órdenes	
1. San Juan de Dios	?

Conocemos también los conventos de la abadía de Alcalá la Real en la época que nos ocupa, gracias a Guardia Castellano (87).

CUADRO 9

Conventos de la Abadía de Alcalá la Real

1. San Francisco	1500
2. Nuestra Señora de la Consolación (franciscanos terciarios)	1506
3. Santísima Trinidad (88)	1475
4. Nuestra Sra. del Rosario (dominicos)	1590
5. La Encarnación (dominicas)	1588
6. Capuchinos	1629
7. Capuchinos, en Castillo de Locubín	1626

De este modo podemos señalar que aún desconociendo la fecha de algunas casas que sin duda fueron fundadas en la época que nos ocupa, por ser de los jesuitas o de los carmelitas descalzos, entre 1550 y 1650 se fundan en el obispado de Jaén y abadía de Alcalá la Real no menos de 42 conventos, la mayoría en los arciprestazgos de Baeza, Jaén y Ubeda, con el importante traspaso de propiedades que ello implica, a favor de instituciones eclesiásticas. A éstos hay que añadir los no poco numerosos fundados en la primera mitad del siglo XVI. Según J.E. Nieves, a la hora de la desamortización en la comarca de Jaén, son

los conventos capitalinos los que cuentan con mayor número de propiedades, que además son de mayor calidad y extensión aunque estén muy dispersas (89).

1. La Compañía de Jesús. Andújar y Jaén.

La Compañía de Jesús funda cinco colegios, en Jaén, Andújar, Ubeda y Baeza (dos). Los jesuitas llegan a Andújar gracias al codicilo de don Francisco Pérez de Vargas, conde de la Quintería, que falleció en 1606 dejando los bienes a los jesuitas para que fundaran un colegio, y con carga de ciertas misas, fiestas y aniversarios. En 1609 los jesuitas se excusan de la fundación del colegio señalando que los bienes recibidos son pocos. En la herencia de 1606 se les dejaba 31 censos por valor de 1.283.750 maravedíes, que rentaban anualmente 77.434 maravedíes, una viña de 5 fanegas y 10 celemines, con 6.800 vides, 5 olivares con 4.132 olivas, una huerta de 2 fanegas y media con 116 moredas, 5 dehesas con 5.572 fanegas para pasto, 25 hazas de secano con 336 fanegas y media, 4 casas y un molino de aceite. La posesión de grandes dehesas es propia de un municipio que contaba con extensos pastos en Sierra Morena. Los censos son también importantes. En 1614 el Concejo, para agili-

zar la fundación, les donó 6.000 ducados y les cedió unas casas para comenzar las clases hasta que se construyera el colegio, en un plazo máximo de cuatro años; a pesar de todo esto parece que las obras no comenzaron hasta 1623, experimentando problemas al mismo tiempo sobre el pago de los maestros, a lo que estaban obligados por el codicilo.

Entre 1606 y 1752 los jesuitas aumentaron sus olivares y viñas, en auge en la comarca, las huertas y casas, al tiempo que descendían los censos y las hazas, manteniéndose las dehesas estables (90).

El establecimiento de los jesuitas en la ciudad de Jaén tiene como primera referencia el testamento que hizo a su favor en 1607 el canónigo Arias, por el que les dejó 7.000 ducados en huertas, olivares, hazas y un molino de pan en el pago de la Torre de la Cabeza; estos bienes, no obstante, no parece que se les entregaran hasta 1639, cuando comenzaron las clases. En 1610, para facilitar la fundación, el Concejo propuso aplicar a este fin los bienes raíces de los recién expulsados moriscos (91), lo que no debió llevarse a cabo.

La instalación de los jesuitas en la ciudad

recibió un fuerte impulso a partir de la misión que realizaron en 1611, llamados por el obispo don Sancho Dávila. La fundación subsiguiente se hizo por iniciativa tanto episcopal como municipal, ante los éxitos de la misión. Para ello el obispo les donó unas casas en uno de los mejores emplazamientos de la ciudad, y se las saneó. El mismo prelado les dió el Jardín del Obispo, conjunto de casas, huertas, estanques, etc., próximo a Jaén, que valía 18.000 ducados. El Concejo les cedió 500 fanegas de tierra para que las roturaran hasta que contaran con una dotación de 3.000 ducados, pero el Consejo de Castilla se negó a dar la necesaria licencia. En 1616 el Concejo decidió librar 3.000 ducados consignados sobre la dehesa de bellota de Cerezo Gordo (Cerrogordo), lo que tampoco tuvo efecto. Diferentes mandas de cofradías cedidas por el Ayuntamiento significaban una renta de 400 ducados y el mismo Concejo decidió en 1639 concederles 200 ducados anuales hasta que tuvieran una renta de 1.500 al año.

Las limosnas y donaciones que fueron recibiendo los jesuitas no eran suficientes no obstante para comenzar las clases hasta 1639 y para ser declarado el colegio hasta 1668. Un regidor de Martos, don

Fernando de los Arcos dejó en 1630 sus bienes en parte para la casa de Jaén, y en parte para otro colegio en dicha villa, pero previendo que la dotación sería insuficiente disponía que si en 20 años no había bastantes fondos quedara todo para la casa de Jaén, lo cual fue descrito por un jesuita del siglo XVIII como un pingüe capital. Una hija del conde de Villardompardo les dejó una renta de 200 ducados al año sobre un juro que poseía sobre las alcabalas de Sevilla.

Parece que la herencia que decidió definitivamente a los jesuitas fue la de don Alonso de Valenzuela, veinticuatro de Jaén, en 1632. Fue, no obstante, una herencia controvertida, pues tuvieron que seguir diferentes pleitos por los muchos negocios que había tenido Valenzuela; varios eran cargos de la Real Hacienda. En uno de ellos perdieron 5 casas, 4 huertas y varios pedazos de tierra calma, que poco después se les restituyó (92).

Podemos decir que el conjunto de herencias y otras donaciones conllevarían un amplio patrimonio rústico, aunque no lo conocemos pormenorizado. En resumen señalaremos que la fundación giennense fue obra

de la oligarquía urbana, mientras que la de Andújar fue en principio producto de una voluntad, aunque el Concejo también se interesara.

2. Los Basilios.

La orden monástica de los basilios tuvo en 1540 su primer cenobio en España en Matabegid, bajo la advocación de Santa María de Oviedo, en Matabegid, en 1540. El segundo fue fundado a corta distancia, en Cazalla, en 1578 comprando a censo una casa y tierras que tenían los agustinos, por un principal de 1.400 ducados (100 ducados de renta). Pronto se sintieron agraviados por el precio, considerando que lo justo sería un principal de 1.100 ducados, lo que fue acordado ese mismo año. El monasterio de Cazalla contaba así con una casa, huerta y 150 fanegas de tierra. Para la seguridad del censo los basilios de Santa María de Oviedo hipotecaron tres pares de bueyes, 60 cabras y la casa y heredad de Montilla.

En la heredad comprada en Cazalla abundaba más la tierra calma mala que la de buena calidad. Había una parte de viña, muy perdida en 1578, que hacia 1591 había sido rehecha por los basilios; además plantaron olivos y frutales entre las cepas y fuera

de ellas. En la huerta había muchos morales. Poseían hacia 1591 un molino aceitero y algunas colmenas. Por otra parte el monasterio debía poseer también ganado, pues contaba con casas para pastores, apriscos, etc. A finales del siglo XVI el monasterio de Cazalla se consideraba sumamente pobre, por ser la tierra de labor blanquizares inútiles y por los daños que su agricultura recibía de personas, ganados y alimañas, lo que les llevó a arrendar tierras más productivas en Carchelejo.

En 1591 los basilios quisieron devolver la heredad a los agustinos, y que éstos les indemnizaran por las mejoras hechas, llegando el caso a pleito que perdieron, viéndose obligados a pagar los réditos que adeudaban. Poco después debieron redimir el censo, con lo que en el siglo XVII Cazalla ya es independiente del monasterio de Santa María de Oviedo. A mediados del siglo XVIII parece que el de Cazalla había logrado enriquecerse notablemente (93), en comparación con su situación inicial.

Durante el siglo XVI los basilios de Santa María de Oviedo no se conformaron con su suerte y participaron, como el resto de la sociedad giennense,

en el proceso de ocupación y roturación de tierras. En 1570 el Concejo de Jaén ganó una ejecutoria de la Chancillería de Granada para que se le restituyera las tierras de propios que habían ocupado en la dehesa de la Matabegid. La Ciudad acabó dando en arrendamiento a los monjes de Oviedo las tierras que habían tomado, por 2 ducados anuales (94).

En 1584 los basilios de Oviedo pidieron al Rey un pedazo de tierra realenga cercana a su convento para labrar y sembrar, donde menos perjudicial resultara. El Concejo de Jaén consideró esta posibilidad muy dañosa para los intereses de la Ciudad y de la Corona, por lo que se opuso a ella, aunque desconocemos como finalizó el asunto (95).

Los basilios contaron también con otra casa en Villanueva del Arzobispo. En 1611 el obispo don Sancho Dávila les dio el Santuario de la Fuensanta que había sido abandonado por los carmelitas, pero en 1617 se trasladaron al interior de la población, quedando el dicho santuario al cuidado de presbíteros seculares (96).

3. Los dominicos.

La implantación de la Orden de Santo Domingo en tierras giennenses se produce fundamentalmente en la primera mitad del siglo XVI, aunque en Jaén tenía conventos desde 1382. En la segunda mitad del XVI se fundan sendos conventos femeninos en Jaén y Ubeda.

En Alcalá la Real se estableció en 1588 el convento de la Encarnación, femenino, fundado por doña Leonor Méndez de Sotomayor, de la noble familia de los Aranda. Contó con 7.000 escudos en censos y bienes raíces entre los que había que destacar un cortijo. Dado que fue un convento de mujeres nobles, acumuló los donativos, con lo que se enriqueció considerablemente. Dos años más tarde fundaron en esta ciudad los dominicos, que estuvieron bajo el patronato del Concejo hasta 1642, lo que les facilitó en 1625 la reedificación del convento, cuya construcción había sido hecha deficientemente (97).

En el Archivo Histórico Nacional se conserva un libro de las propiedades del rico convento de Santa Ana de Jaén, de dominicas. El libro es del siglo XVIII y tiene anotaciones del XIX. Aunque no aparezcan todas las propiedades rústicas de este con-

vento en los siglos XVI-XVII, ya que parte pueden haber sido permutadas, dadas a censo, o simplemente vendidas, sabemos las que quedaban en el siglo XVIII, las nuevas que se adquirieron, y los medios por los que llegaron a manos del convento (98).

Parte de los bienes rústicos estaban reseñados como procedentes de dotaciones, patronatos y obras pías fundadas en el convento. El patronato del racionero Diego de Salazar se formó con los bienes entregados a Santa Ana por sus albaceas en 1594-1596; tenía un cortijo en Villardompardo de 90 fanegas, con casa y pozo; en el siglo XVIII el convento compró otras 35 fanegas que le añadió a este cortijo. Además dejó tres huertas (de las que una era higueral y otra tenía haza y cañaveral) y seis hazas, una de ellas con olivos; todos estos bienes se encontraban en Martos.

Otro patronato importante era el del licenciado Hortuño dotado en 1630, cuyo albacea entregó dos cortijos con sus casas en Almenara (término de Jaén), que sumaban 203 fanegas y media. También dejó Hortuño un haza de poco más de 7 celemines y una huerta de 4 aranzadas y media, todo ello en Jaén.

Menor importancia debía tener la dotación de:

licenciado Fernán Pérez, creada por su testamento, en 1602, aunque los bienes no llegaron hasta 1606 al convento. Contaba con dos zumacares y una huerta en Jaén. Por último, recibió en donación de Baena Calle en 1623 una huerta en Valparaíso, junto a Jaén.

Otro medio por el que el convento adquiría bienes era el de las dotes de monjas y herencias que recibía. Una importante aportación de bienes rústicos registrada en este libro es la del licenciado Jerónimo Ramírez, presbítero, que en 1616 dio para dote de una sobrina medio cortijo (media casa y 45 fanegas y media de tierra), y un haza. En 1626 el convento compró el otro medio cortijo, y más tarde, entre 1632 y 1635, le añadió casi 56 fanegas que adquirió. Otra aportación importante, que llegó también en 1616, fue 7 olivares y un haza que entregó el guardador que había sido de una monja, al tomársele cuenta de su administración, bienes que, lógicamente, debían corresponder a la dicha monja por herencia. En esta misma época (1591-1621) se adquieren por dotes 6 hazas. A mediados del siglo XVII, hasta 1686, llegan por herencia o dote otras 7 hazas y 6 olivares. Antes de 1704, fecha en que se construyó un pajar, se recibió

otro cortijo por dote de una monja, y en 1740 se heredó otra haza. Suponemos que las dotes, lógicamente, tenderían a tener una cierta uniformidad, pero no necesariamente se pagaban en tierras, sino también en metálico, casas, censos u otros bienes.

Muchos de los bienes rústicos que poseía el convento se debían a ejecuciones por impago de censos (en algún caso por otras deudas); de este modo aumenta el capital inmobiliario en 44 propiedades, a costa del invertido en préstamos hipotecarios. Antes de 1650 se había tomado una viña y dos hazas, dato que conocemos por la fecha de arrendamiento. En la segunda mitad del siglo XVII se adquirió por este motivo tres viñas y cuatro olivares; no conocemos la fecha en que se obtuvieron 4 huertas, una viña, 2 zumacares, 4 olivares y 5 hazas, pero fueron arrendadas en la primera década del siglo XVIII; estos bienes pudieron ser recibidos en el siglo XVII. En la primera mitad del siglo XVIII llegan otras 3 huertas, 3 olivares y un haza. Por otra parte desconocemos completamente el momento de adquisición de un olivar y 10 hazas.

El último método importante de obtención de bienes es la compra. Conocemos la de 33 propiedades